DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 15 de mayo de 2017
NÚMERO 91

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Plan de Juventud. Decreto 59/2017, de 10 de mayo, por el que se crea el Observatorio del VI Plan de Juventud de Extremadura 15130

Emigración. Ayudas. Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones 15139

Consejería de Educación y Empleo

Universidad de Extremadura. Subvenciones. Decreto 61/2017, de 10 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017 15156

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15168

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado/a en Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 15170

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito 15173

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mancomunidades. Orden de 3 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 15182

Mancomunidades. Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 15209

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida 15211

Autorización ambiental. Impacto ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción, promovida por D. Francisco Javier Benítez Bonilla, en el término municipal de Guareña 15233

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, en régimen intensivo, promovida por D. Manuel Garrido Triviño y D. José Garrido Triviño, en el término municipal Benquerencia de la Serena 15256

Impacto ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo de Peloche a Herrera del Duque", cuyo promotor es la Diputación de Provincial de Badajoz 15272

Impacto ambiental. Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales para plantación de paulownia en una superficie de 20 hectáreas en la parcela 390 del polígono 26, cuya promotora es Joana Inversiones Generales, SL, en el término municipal de Helechosa de los Montes. Expte.: IA15/01104 15283

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra 15290

Autorización ambiental. Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/213 ... 15296

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de enero de 2017, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes, con denominación comercial Atención Sociosanitaria Promovitaex", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2017 en el ámbito de aplicación del citado convenio 15297

Estatutos. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 24 de enero de 2017 15301

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Investigación. Becas. Orden de 28 de abril de 2017 por la que se convoca una beca de investigación en el ámbito de la salud pública 15304

Investigación. Becas. Extracto de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se convoca una beca de investigación en el ámbito de la salud pública para el ejercicio 2017 15317

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2017 por el que se somete a información pública la modificación del plan de restauración del permiso de investigación denominado "Bea II", n.º 06C12796-00, en el término municipal de Alburquerque 15319

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8978 15320

Información pública. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se someten a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental para LAMT de 20 kV, de enlace entre la línea "Pozuelo", de la STR "Montehermoso" y la línea "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", entre los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado. Expte.: 10/AT-8970 15321

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación bovina. Situación: parcela 51 del polígono 14. Promotor: Estación de Servicio El Ancla, SL, en Berlanga 15324

Información pública. Anuncio de 3 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 8 del polígono 16. Promotora: D.ª Natividad Cancho Maña, en Retamal de Llerena 15324

Formalización. Anuncio de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan INFOEX en labores de extinción de incendios forestales". Expte.: 1754SU1CA008 15325

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento

del Camino de Pontezuela, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1734OB1FR448 15326

Ayuntamiento de Ceclavín

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre provisión de una plaza de Alguacil 15330

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 30 de marzo de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle Manzana UE-14 15330

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 59/2017, de 10 de mayo, por el que se crea el Observatorio del VI Plan de Juventud de Extremadura. (2017040067)

El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

En el mismo sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 7.16, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, el de que éstos "cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda", atribuyendo como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.26 la de "infancia y juventud".

En la actualidad, el Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250 de 31 de diciembre).

La Ley anteriormente citada, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura aprobado por Decreto 45/2008, de 28 de marzo, establecen que corresponde al Instituto de la Juventud, entre otras funciones, las de:

— Diseñar y desarrollar Planes de Juventud de carácter integral, consensuados entre todos los departamentos institucionales implicados que desarrollan una política global en materia de juventud o que puedan tener repercusión sobre ésta.

— Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

— Realizar estudios y análisis de la realidad social con el fin de conocer en cada momento la naturaleza, la situación y las necesidades del colectivo joven.

Las políticas de juventud, desde un planteamiento integral e interdepartamental, buscan coordinar todas las medidas destinadas a facilitar el proceso de autonomía de la juventud y a

generar espacios donde desarrollar su potencial. Con el objetivo de actualizar los objetivos y dar respuesta a la nueva realidad juvenil. La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, ha elaborado de forma participativa el VI Plan de Juventud de Extremadura (2017-2020).

Para desarrollar esta iniciativa, desde el Instituto de la Juventud de Extremadura se ha puesto en marcha un proceso participativo presencial y virtual para debatir y recoger propuestas a través de la organización de 28 grupos de debate que se ha desarrollado por toda la geografía extremeña, con colectivos diversos y en la que los jóvenes extremeños han podido aportar y debatir sus propuestas sobre: formación, empleo, emancipación, vivienda, estilos de vida, salud, sexualidad, ocio y tiempo libre, creatividad e infotecnología, valores, participación e igualdad de género.

En los 28 grupos de debate realizados han participado un total de 1.172 jóvenes. Estos grupos de debate se han llevado a cabo con estudiantes de la Universidad, de secundaria, de bachillerato, de formación ocupacional, jóvenes con diversidad funcional, jóvenes del ámbito rural, jóvenes inmigrantes y colectivos en riesgo de exclusión, colectivos de diversidad afectivo/sexual, mujeres jóvenes, centros de menores, alumnado de formación ocupacional, usuarios de los Espacios de Creación Joven y Factorías Joven, así como personal técnico de juventud, universidades populares, educadores sociales, ampas, docentes, medios de comunicación, representantes institucionales de Ayuntamientos, de partidos y sindicatos, el Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx), además de otros colectivos.

Los ejes de trabajo para el periodo 2017/2020 se articularán en torno a:

— Eje I. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.

— Eje II. Estilos de vida, salud y sexualidad.

— Eje III. Ocio, tiempo libre, turismo joven, creatividad e infotecnología.

— Eje IV. Valores, participación e igualdad de género (que no obstante, será un tema transversal).

Con la finalidad de mantener actualizados los programas, dentro de los principios del VI Plan de Juventud, se recoge la flexibilidad como uno de ellos, de forma que las actuaciones de juventud incluidas en este VI Plan serán revisadas y evaluadas a principios de cada anualidad para ajustar, y en su caso, dar de baja o incorporar nuevas propuestas que permitan dar respuesta a los nuevos retos, para ello, se crea el Observatorio del VI Plan de Juventud, como órgano de asesoramiento, seguimiento y evaluación de su ejecución, vinculado al Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la creación del Observatorio de VI Plan de Juventud, así como su estructura, composición y funcionamiento.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y finalidad.

1. El Observatorio del Plan de Juventud de Extremadura es un órgano colegiado, consultivo y de participación social, adscrito al Instituto de la Juventud de Extremadura, dependiente de su Consejo de Dirección, que tiene como finalidad el estudio y análisis permanente de la realidad social de la juventud, así como el seguimiento de la ejecución de las medidas contenidas en el VI Plan de Juventud de Extremadura.

2. El Observatorio se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, así como por las disposiciones que, para su desarrollo y ejecución, se pudieran dictar al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera.

En lo no previsto en este decreto o disposiciones de desarrollo, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Observatorio del VI Plan de Juventud de Extremadura:

a) Actuar como órgano permanente de recogida, análisis e intercambio de toda la información suministrada por las asociaciones juveniles u otras entidades públicas o privadas, en materia de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Canalizar todas las propuestas y recomendaciones sobre las líneas estratégicas del VI Plan de Juventud de Extremadura de las distintas Consejerías y organismos participantes en el Observatorio.

c) Elaborar, a partir de los datos y documentos recopilados por los diferentes grupos de trabajo creados, una memoria anual sobre el desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura.

d) Establecer un método de seguimiento de la participación en cada una de las actuaciones del Plan.

e) Informar al Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura de los asuntos para los que sea requerido.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Artículo 4. Estructura y composición.

1. El Observatorio del VI Plan de Juventud de Extremadura se estructura en Pleno y Grupos de Trabajo.

2. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

   — Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

   — Vicepresidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.

   — Secretaría: Un técnico del Instituto de la Juventud de Extremadura con conocimiento en la materia, designado por el Presidente.

   — Vocalías:

   • 6 representantes de la Junta de Extremadura que sean titulares de órganos de nivel igual o similar a los de Director General de los departamentos o Consejerías que ostenten competencias en materia de:

   ◇ Presidencia.

   ◇ Hacienda y Administración Local.

   ◇ Economía e Infraestructuras.

   ◇ Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

   ◇ Educación y Empleo.

   ◇ Sanidad y Políticas sociales.

   • La persona que desempeñe la presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX).

3. El Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de este decreto, podrá invitar a las reuniones del mismo o de sus grupos de trabajo a representantes de otras Consejerías, entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones juveniles cuya presencia y opinión sean consideradas oportunas por razón de la materia.

Artículo 5. Nombramiento, mandato y cese de los miembros del Pleno del Observatorio.

1. Los vocales del Pleno del Observatorio serán nombrados y cesados por su Presidente, a propuesta de los titulares de los departamentos o Consejerías que ostenten competencias sobre las materias relacionadas en el artículo 4.2 de este decreto, o en su caso, de las entidades representadas.

2. El mandato de los miembros del Pleno, excepto el de aquellos que lo sean por razón de su cargo o puesto, será el de la vigencia del VI Plan de Juventud de Extremadura. No obstante, continuarán en él desempeñando sus funciones hasta el nombramiento de los nuevos miembros que hayan de sustituirles.

   La condición de vocal nombrado en representación de la Junta de Extremadura y del CJEx, estará supeditada a la permanencia en el cargo o puesto en virtud del cual fueron propuestos y, posteriormente, nombrados.

3. Los miembros del Observatorio cesarán por alguna de las causas siguientes:

   a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

   b) A propuesta de las entidades a las que representan.

   c) Por renuncia aceptada por el Presidente del Observatorio. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.

   d) Por fallecimiento.

4. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, el Observatorio debe ser un órgano con presencia equilibrada de mujeres y hombres, y las entidades miembro que lo conforman deberán garantizar este carácter al proponer el nombramiento de sus representantes.

Artículo 6. Competencias de la Presidencia.

Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del Observatorio.

b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Pleno, convocarlas, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

c) Abrir y cerrar las sesiones, así como suspenderlas por tiempo limitado.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno.

e) Cuantas otras se desprendan de lo regulado en este decreto o sean inherentes a su condición de Presidente.

Artículo 7. Competencias de la Vicepresidencia.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Asistir y, en su caso, sustituir al Presidente en el Pleno cuando sea necesario.

b) Cuantas otras se desprendan de lo regulado en este decreto o sean inherentes a su condición de Vicepresidente.

Artículo 8. Competencias de la Secretaría.

Corresponde al Secretario:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno por orden de su Presidente.

b) Recibir y expedir los actos de comunicación entre los miembros del Observatorio, así como entre éste y los organismos, instituciones y entidades con las que mantenga relaciones.

c) Custodiar la documentación del Observatorio.

d) Preparar la tramitación de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir las oportunas certificaciones con el Visto Bueno del Presidente.

e) Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

f) Contribuir, mediante la asistencia a la Presidencia, al orden de las sesiones del Pleno.

g) Cuantas otras funciones se desprendan de lo regulado en este decreto o sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 9. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno celebrará, al menos, una sesión ordinaria al año y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque su presidente a iniciativa propia o por petición de, al menos, la tercera parte de sus miembros.

2. El Pleno del Observatorio, a través de su Presidente, elevará anualmente al Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, una memoria que contenga los trabajos realizados, así como el grado de cumplimiento del Plan de Juventud que esté vigente, para ajustar, y en su caso, dar de baja o incorporar nuevas propuestas que permitan dar respuestas a nuevas iniciativas.

3. A las reuniones del Pleno podrán asistir en calidad de personas invitadas, con voz pero sin voto, autoridades o personal técnico que no formen parte del Observatorio cuando los asuntos tratados así lo requieran y lo decida su Presidente.

Artículo 10. Grupos de trabajo.

1. Los Grupos de trabajo se constituirán acorde con los siguientes ejes de acciones:

— Eje I. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.

— Eje II. Estilos de vida, salud y sexualidad.

— Eje III. Ocio, tiempo libre, turismo joven, creatividad e infotecnología.

— Eje IV. Valores, participación e igualdad de género.

2. Los grupos de trabajo se crearán, reordenarán o refundirán por el Pleno del Observatorio atendiendo a la marcha de los trabajos u otras razones de oportunidad apreciadas por el mismo, y estarán cada uno de ellos coordinados por el Presidente o, en su caso por el Vicepresidente y asistidos por el Secretario.

3. Los miembros de cada uno de los grupos de trabajo serán designados por el Pleno del Observatorio con la siguiente representación:

— Representantes de la Junta de Extremadura que sean titulares de órganos de nivel igual o similar a Jefatura de Servicio o Jefatura de Sección o técnicos de grado medio o superior, de los departamentos u órganos directivos que ostenten competencias en materia de:

• Desarrollo Rural.

• Acción Exterior.

• Empresa y Competitividad.

• Formación Profesional y Universidad.

• Ciencia, Tecnología e Innovación.

• Política Agraria Comunitaria.

• Transportes.

• Museos, Bibliotecas y Patrimonio Cultural.

• Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

• Mujer.

• Educación.

• Empleo.

• Formación para el Empleo.

• Juventud.

• Consumo.

• Salud Pública.

- Asistencia Sanitaria.
- Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitaria.
- Turismo.
- Deportes.
- Cultura.
- Dependencia.
- Medio Ambiente.
- Políticas Sociales e Infancia y Familia.
- Drogodependencias.
- Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).
- Trabajo.

— Un representante de la Fundación Jóvenes y Deportes.

— Un representante de la Diputación de Cáceres.

— Un representante de la Diputación de Badajoz.

— Un representante de la FEMPEX.

— Un representante de la Universidad de Extremadura.

— Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX).

— Un representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX).

— Un representante del Consejo de Estudiantes de la UEx.

4. Los grupos de trabajo que se constituyan tendrán como principal función la preparación y conformación de una propuesta de revisión y actualización de las medidas en vigor, así como la recopilación de datos y documentos dentro de su ámbito material de actuación, que elevarán y remitirán al Pleno del Observatorio para la elaboración por éste de la memoria anual sobre el desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra c) de este decreto.

5. Sin perjuicio de las reuniones presenciales que se celebren, el funcionamiento de los grupos de trabajo y el correspondiente intercambio de documentación e información se realizará por medios telemáticos.

Artículo 11. No incremento del gasto público.

El funcionamiento del Observatorio del Plan de Juventud de Extremadura no supondrá incremento del gasto público.

La asistencia a las sesiones del Pleno o de los grupos de trabajo no generará derecho a indemnización por asistencia a órgano colegiado prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Disposición adicional única. Igualdad de género.

Todas las denominaciones, expresiones o preceptos contenidos en este decreto en los que se utilice la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos, según proceda.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 253/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2013/2016 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2013) y cuantas otras disposiciones se opongan de igual o inferior rango a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

DECRETO 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2017040068)

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de los emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, el Estatuto también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con los extremeños en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura debe prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones entre ellas, se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

II

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias que en materia de emigración y retorno tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social. Por su parte, el artículo 8 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Acción Exterior las funciones de dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes y de fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior y las competencias en materia de emigración y retorno.

III

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la actuación

de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa, este decreto pretende garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos.

Este decreto viene a aunar esfuerzos con el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, con el objetivo de colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones de extremeños en el exterior, dotándolas, progresivamente, de los bienes suficientes para su funcionamiento ordinario y para la realización de actividades por los grupos de danza, teatro, música o similares de las mismas.

Teniendo en cuenta que las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones tienen como objetivo principal, recogido expresamente en sus estatutos, el mantenimiento de vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad, y el derecho que les asiste para recibir las subvenciones que la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública extremeña pudieran establecer, es necesario prorratear, entre todas las comunidades y federaciones, el importe global máximo destinado a esta ayuda, a fin de colaborar y fortalecer la permanencia y subsistencia de las mismas, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos por todas ellas sin exclusiones.

El presente decreto se estructura en cuatro capítulos, y dos disposiciones finales.

El Capítulo Primero, Disposiciones generales, regula los aspectos básicos y comunes al procedimiento de concesión de la ayuda que es el de concurrencia competitiva. En materia de gastos subvencionables diferencia los gastos en equipamiento destinados a la sede y los destinados a la realización de actividades por los grupos que con carácter permanente pertenecen a la comunidad o federación y establece una cuantía máxima de la ayuda de 1.000 euros.

El Capítulo II, Procedimiento de concesión y solicitudes, establece la concurrencia competitiva como procedimiento para la valoración de las solicitudes y regula todo lo referente a las mismas.

En este sentido, es importante señalar que las modificaciones introducidas por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suponen que el plazo de presentación de solicitudes deba computarse a partir de la publicación de la convocatoria y del "extracto de la convocatoria" en el Diario Oficial de Extremadura, como se señala en las presentes bases.

El Capítulo III, Valoración de las solicitudes y concesión de las ayudas, establece los criterios objetivos y puntuaciones correspondientes con los que la Comisión de Valoración debe valorar los proyectos presentados y la fórmula para determinar la cuantía individual de las ayudas e introduce la valoración de género en la composición de las juntas directivas de las

comunidades extremeñas y sus federaciones como criterio objetivo de valoración, la propuesta y la resolución y las obligaciones a las que se someten los beneficiarios de la ayuda.

El Capítulo IV, Justificación, pago y reintegro de las ayudas, regula la forma de justificación del gasto y establece el abono de la ayuda en un único pago, tras la presentación de la correspondiente factura y regula el reintegro.

En cuanto a los anexos, se ha buscado la mayor simplicidad de forma que no será necesario presentar los documentos que ya estén en disposición de la Administración según los datos que constan en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior o que se hayan presentado a otros procedimientos, facilitando de esta manera la tramitación de las solicitudes.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que regula las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 10 de mayo de 2017,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto establece las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a financiar los gastos en equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes Bases y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la Convocatoria y en la resolución de concesión.

2. A los efectos del presente decreto, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:

   a) Tener una vida útil que dure más de un ejercicio económico.

   b) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.

   c) Tener un precio mínimo de 300 euros.

3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan al solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

Artículo 4. Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

1. Las ayudas al equipamiento no podrán superar el 80 % del coste total del equipamiento solicitado, hasta un máximo de 1.000 €.

2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de compra del mismo.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La convocatoria especificará los créditos presupuestarios, programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

Artículo 6. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de ayudas públicas.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SOLICITUDES

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Convocatoria.

1. La convocatoria pública de estas ayudas serán aprobadas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura.

2. Las convocatorias se publicarán, junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y, también, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria.

El modelo de solicitud y demás Anexos incorporados al presente decreto están a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

2. Junto a la solicitud deberá presentarse el presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.

   La solicitud irá acompañada de los documentos exigidos en las presentes bases, salvo que estuvieran en poder de la Administración actuante y así lo haga constar el interesado en su solicitud, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria.

Artículo 11. Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

3. Las solicitudes podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los siguientes lugares:

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      1.º) Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.

      2.º) Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración Autonómica.

      3.º) Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

   Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 13. Formulario de solicitud y documentación adjunta.

1. La solicitud de ayuda al equipamiento se cumplimentará de acuerdo con el formulario del Anexo I, debidamente firmada por el representante legal de la entidad y estará dirigida a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. El Anexo I contiene las siguientes declaraciones y autorizaciones:

   a) Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

      En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las Administraciones y registros públicos competentes.

Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las Bases, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos

en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de La Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. En la convocatoria de esta ayuda se nombrará una Comisión de Valoración formada por un presidente y dos vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz pero sin voto, designados entre el personal al servicio de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

   a) Gastos de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede de comunidades y federaciones creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 5 puntos.

   b) Número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:

      1. Menos de 60 socios: 2 puntos.

      2. Entre 60 y 120 socios: 4 puntos.

      3. Más de 120 socios: 6 puntos.

   c) Número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos del Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:

      1. Hasta 10: 2 puntos.

      2. Entre 11 y 20: 4 puntos.

      3. Más de 20: 6 puntos.

   d) Paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña o federación (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.

e) Participación de jóvenes (menores de 35 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud) en la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación para los que se solicita el equipamiento:

1. Del 1 al 25 %: 1 punto.

2. Del 26 al 50 %: 3 puntos.

3. A partir del 51 %: 5 puntos.

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 4.1 de estas Bases y del crédito establecido en cada convocatoria.

Artículo 17. Propuesta y resolución.

1. El Órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la persona titular de la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación del Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura convocando estas

ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Artículo 18. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto.

b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Artículo 20. Justificación de la ayuda.

1. El beneficiario podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre del año de la convocatoria, presentando el Anexo II, que incluirá:

   a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.

   b) Las facturas originales o copias auténticas que acrediten el pago de la adquisición realizada.

   c) Certificado del secretario de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.

2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

3. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 21. Pago de la ayuda.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 22. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Previa audiencia al interesado, la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Todo ello, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución de la Secretaría General declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las Bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda.

   Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I
SOLICITUD DE LA AYUDA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD		**CIF.**	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		**DNI**	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		**LOCALIDAD**	
PROVINCIA	**CODIGO POSTAL**	**TELÉFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Nombre y apellidos	**NIF.**
Domicilio a efectos de notificación:	**Localidad**
Provincia	**C. P.**

3.- IMPORTE DEL EQUIPAMIENTO

Concepto *(Describir el bien subvencionable)*	**Finalidad del mismo** *(Equipamiento de sede o actividad)*	**Presupuesto** *(IVA incluido)*

4.- IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	**Importe**	**Concesión**

5.- Nº DE SOCIOS DE LA COMUNIDAD

Menos de 60	
Entre 60 y 120	
Más de 120	

6. GRUPOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA O FEDERACIÓN

Denominación *(del grupo de danza, música, teatro o similar existente)*	**Nº total de integrantes**	**Nº de integrantes menores de 35 años**

En _____ a _____de _____de 2017

Fdo. y sellado: D/Dª._____
EL REPRESENTANTE LEGAL

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800-Mérida (Badajoz).

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/ federación _____,

DECLARO

PRIMERO.- Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda)**

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a __ de _____ de 2017.

Fdo. y sellado: D/Dª._____
EL REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I.
"Solicitud, declaraciones y autorizaciones".

IMPORTANTE: El Anexo I (Solicitud, declaraciones y autorizaciones) debe ir firmado por el Representante legal de la Entidad, entendiendo por tal, el Presidente de la Comunidad o Federación o, en su caso, por quien acredite dicha representación en los términos establecidos por la Legislación Básica del estado.

(1) C.I.F.- Se hará constar el Código de Identificación Fiscal (C.I.F) de la entidad que solicita.

(2) Los datos relativos a la notificación sólo deben cumplimentarse en el caso de no coincidir con los datos de la entidad solicitante.

(3) En el Anexo I debe aparecer el sello de la comunidad junto a la firma de quien ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda.

Si la Comunidad o Federación careciera de sello propia, deberá acreditarlo mediante certificado expedido por el Secretario de la misma que así lo acredite.

(4) La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, y los datos de Identidad.

En el caso de no autorizar al órgano gestor, deberá marcar con un X los supuestos que no autoriza, aportándolo, en su caso, junto a la solicitud de la ayuda.

(5) El correo electrónico debe estar a nombre de la Comunidad o Federación.

(6) Junto a la solicitud se presentará el Presupuesto o presupuestos (IVA incluido) del equipamiento o equipamientos por los que se solicita la ayuda.

(7) En el caso de haber obtenido una ayuda para la adquisición del mismo bien que se solicita, deberá indicarse el organismo público concedente y el importe concedido.

ANEXO II-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA
(Equipamiento adquirido y certificación)

D/Dª _____, con DNI_____,
Secretario de la Comunidad/Federación _____,

DECLARA

1. Que el equipamiento relacionado a continuación, ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación acogido al Decreto _____

2. Que es propiedad de esta Comunidad/Federación y,

3. Que no están destinados a la venta o alquiler.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.
Relación de Factura/s de la adquisición del equipamiento:

1.-Factura nº _____, Emisor_____, Importe_____€

2.- Factura nº _____, Emisor_____, Importe_____€

3.- Factura nº _____, Emisor_____, Importe_____€

Y para que así conste, emito este certificado en _____, a ____ de _____ de 2017

EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Fdo. y sellado: D/Dª._____

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II
"Justificación de la ayuda"

IMPORTANTE: El Anexo II (Justificación de la ayuda) debe ir firmado por el Secretario de la Entidad.

(1) Las facturas deben presentarse en original o copia auténtica.

(2) Pago de facturas al contado: en el cuerpo de las facturas cuyo pago se realice al contado, debe figurar la expresión "pagado" y la firma y sello de la empresa proveedora.

(3) Pago de facturas por transferencia bancaria: las facturas cuyo importe sea igual o superior a 2.500 euros deberán abonarse a través de transferencia bancaria, aportando el justificante bancario que acredite que el pago se ha realizado efectivamente.

(4) En la descripción del equipamiento adquirido debe especificarse si su destino es el funcionamiento ordinario de la Comunidad o Federación o la realización de actividades.

(5) En el Anexo II debe constar con claridad el número que corresponde a la factura que se presente, nombre o razón social de la empresa que la emite y el importe total de la misma, incluido el IVA.

(6) Entrega.- Los modelos cumplimentados serán remitidos al centro gestor de la ayuda a la siguiente dirección:

Presidencia de la Junta de Extremadura
Dirección General de Acción Exterior
Plaza del Rastro s/n
06800 MERIDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 61/2017, de 10 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017. (2017040069)

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea, así como la remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los Campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructura que contempla el presente decreto, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, como ya ocurriera durante los años 2015 y 2016.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante el 2017.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de mayo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Extremadura, destinada a financiar la inversión en infraestructuras en los centros dependientes de la Universidad de Extremadura durante el ejercicio 2017, con fondos FEDER.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La Universidad de Extremadura será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.

2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.

3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.

4. Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.

5. La Universidad de Extremadura podrá subcontratar las actuaciones contempladas en este decreto total o parcialmente, conforme al artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23

de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

3. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Comisión de seguimiento.

1. Para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento del presente decreto se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad y compuesta por los siguientes representantes:

   a) Por la Universidad de Extremadura:

   — Vicerrector de Infraestructuras y Servicios Universitarios.

   — Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

   b) Por la Junta de Extremadura:

   — La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación.

   — La persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretaria.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

   — Velar por el correcto desarrollo de la ejecución presente decreto.

— Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 % que se contempla en el artículo 6 de este decreto.

— Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en este decreto, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través del presente decreto.

3. El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Premilinar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Artículo 5. Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a un total de 1.333.894 € (un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros), con la confinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: Infraestructuras de educación y formación. Objetivo específico 10.5.1: mejorar las infraestructuras de educación y formación, y con arreglo al siguiente detalle:

C.SUPERPROYECTO	C.PROYECTO	DENOMINACIÓN	APLIC. PRESUP.	FF	IMPORTE
201613039002	201613030002	Infraestructuras de educación y formación en la UEX	1303222D74500	FD	1.333.894,00 €

Artículo 6. Líneas de actuación.

1. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 968.894 euros.

1.1. Reforma de aulas y otros espacios para la docencia en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 20.000 euros.

1.2. Reforma de aulas y espacios comunes en la Facultad de Educación. 20.000 euros.

1.3. Reforma de aulas y espacios comunes en la Escuela de Ingenierías Industriales. 15.000 euros.

1.4. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 25.000 euros.

1.5. Mejoras en aulas, laboratorios y otros espacios en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. 40.000 euros.

1.6. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios para la docencia en la Facultad de Medicina. 20.000 euros.

1.7. Mejora de aulas, laboratorios y espacios comunes en la Escuela Politécnica. 50.000 euros.

1.8. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en la Escuela Politécnica. 50.000 euros.

1.9. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en la Facultad de Filosofía y Letras. 15.000 euros.

1.10. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios docentes en la Facultad de Veterinaria.35.000 euros.

1.11. Reforma y adecuación de salas y laboratorios en el Hospital Clínico Veterinario de la Facultad de Veterinaria. 15.000 euros.

1.12. Mejoras en dependencias y acceso a la Granja de la Facultad de Veterinaria. 10.000 euros.

1.13. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios docentes en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 30.000 euros.

1.14. Construcción y reforma de nuevos espacios docentes en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 35.000 euros.

1.15. Reforma de cubiertas, cornisas y bajantes en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 15.000 euros.

1.16. Proyecto y adecuación de espacios para la docencia en la Facultad de Derecho. 40.000 euros.

1.17. Reforma y mejoras en el cerramiento y cubiertas de la Facultad de Formación del Profesorado. 30.000 euros.

1.18. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en la Facultad de Ciencias del Deporte. 10.000 euros.

1.19. Adecuación de aulas y laboratorios para la docencia en el Centro Universitario de Mérida. 10.000 euros.

1.20. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en el Centro Universitario de Mérida. 20.000 euros.

1.21. Reforma y acondicionamiento de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 20.000 euros.

1.22. Reformas, adecuación y traslado de la Clínica Podológica en el Centro Universitario de Plasencia. 200.000 euros.

1.23. Mejoras y adecuación de espacios comunes del Campus. 20.000 euros.

1.24. Reforma y acondicionamiento de la cubierta en la Biblioteca Central de Badajoz. 10.000 euros.

1.25. Reforma y acondicionamiento de la cubierta en la Biblioteca Central de Cáceres. 15.000 euros.

1.26. Reforma y adecuación de espacios e instalaciones en el Complejo Educativo de Jarandilla de la Vera. 198.894 euros.

2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 365.000 euros.

2.1. Reforma de la climatización en la Facultad de Ciencias. 90.000 euros.

2.2. Reforma en los servicios y aseos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 25.000 euros.

2.3. Mejora del sistema de climatización en la Escuela de Ingenierías Industriales. 25.000 euros.

2.4. Climatización de aulas en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 euros

2.5. Reforma del sistema de calefacción en la Facultad de Medicina. 30.000 euros.

2.6. Mejoras del sistema de climatización en la Facultad de Filosofía y Letras. 30.000 euros.

2.7. Mejoras en accesibilidad y viales en la Facultad de Veterinaria. 15.000 euros.

2.8. Mejoras en accesibilidad y entorno de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 15.000 euros.

2.9. Mejoras en la climatización y sala de calderas en la Facultad de Formación del Profesorado. 20.000 euros.

2.10. Mejora de instalaciones y zonas comunes en la Piscina Climatizada de la Facultad de Ciencias del Deporte. 40.000 euros.

2.11. Reforma de la Climatización en la Biblioteca Central de Cáceres. 45.000 euros

2.12. Reforma y adecuación de las instalaciones del CPD del Servicio de Informática. 10.000 euros.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total tanto entre los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento de ejecución del presente decreto, que se especifica en el artículo 4.

Si, como se contempla en el artículo 4, durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de una actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Obligaciones.

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en este decreto y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación y Empleo una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente decreto, que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por este decreto así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2018.

2. La Universidad de Extremadura deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.

3. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Empleo del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.

4. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1 C) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

6. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el presente decreto deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto

50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

7. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

8. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.

— Una referencia al Fondo que dan apoyo a la operación.

b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

— Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

— Colocando, para las operaciones no contempladas en los apartados d) y e) del presente artículo, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

c) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

d) Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.

e) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se preparan de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del presente decreto.

Esta imagen gráfica será expuesta visiblemente para conocimiento de los usuarios.

9. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos Feder:

— Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

— Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

— El Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

— Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Artículo 8. Pago y justificación de la ayuda.

1. La operativa de pago se desarrollará de la siguiente manera: la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el veinticinco por ciento del importe total

financiable con cargo al presente decreto a la firma de la resolución de concesión de subvención. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2017. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2017.

2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al presente decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, hasta el 31 de enero de 2018, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitas XXI- Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.

3. La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este decreto.

Artículo 9. Incumplimiento de las obligaciones.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de las auditorías o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 10. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por

aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.

4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

7. La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente decreto, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Empleo a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060982)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de 4 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web https://ciudadano.gobex.es.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero.

Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección https://ciudadano.gobex.es, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

   1.º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

   2.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de mayo 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado/a en Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017060996)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 3 de febrero de 2017 (DOE n.º 43 de 2 de marzo) se hicieron públicas las relaciones provisionales de aprobados de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura excepto la de Diplomado/a en Empresariales, como consecuencia de la suspensión cautelar acordada por Auto de 24 de mayo de 2016 dictado en el seno de los recursos contencioso-administrativos que bajo los números de procedimiento ordinario 105/2016 y 142/2016 se sustancian en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuestos ambos contra la Resolución de 8 de enero de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se excluía a los recurrentes del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado/a en Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiendo sido dictadas con fecha 23 de febrero de 2017 y 25 de abril de 2017 respectivamente las Sentencias n.º 96 y n.º 178 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por cuyo fallo se desestiman los recursos contencioso-administrativos anteriormente indicados y se confirman en todos sus términos la Resoluciones de la Dirección General de Función Pública de fecha 8 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Especialidad de Diplomado/a en Empresariales.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública,
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Dpdo. Empresariales

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	80076995B	RUBIO	MARTINEZ	JAVIER	17.254
2	08818632H	ROMERO	TEODORO	MARIA TERESA	15.863
3	09202650M	PESADO	CURADO	LAURA	13.258
4	08864681K	ESCALERA	GALVAN	SANDRA	13.222
5	80083649H	MURILLO	ROMERO	PILAR	12.910
6	07006309A	GARCIA	MEDINA	ANTONIO	12.654
7	76112141N	COPERO	TERRON	PEDRO LUIS	12.439
8	76263624V	CEBALLOS	MARTINEZ	DARIO	11.954

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.
(2017060912)

Habiéndose firmado el día 1 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO Y LA INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE DON BENITO

En Mérida, a 1 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. José Luis Quintana Álvarez, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, Director Gerente de la Institución Ferial de Extremadura, nombrado mediante acuerdo de la Junta Rectora de la referida entidad de fecha 29 de septiembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Don Benito, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y los servicios, los equipamientos e infraestructuras que se ofrecen tanto desde el Ayuntamiento de Don Benito como desde la Institución Ferial de Extremadura para dar apoyo a la actividad empresarial.

Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que

operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del anteriormente denominado Punto de Activación Empresarial de Don Benito donde éste se ha convertido en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un nuevo convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito se fijará en se fijará en las dependencias que la Institución Ferial de Extremadura, posee en dicha localidad, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Contenidos a ofrecer.

En virtud a lo anteriormente expuesto, desde la Consejería de Economía e Infraestructuras, el Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos que los firmantes tienen a su disposición y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.

Puesta a disposición a los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.

Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.

Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Ayuntamiento de Don Benito se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:

— La aportación del personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación en los procesos de creación de empresas, facilitando, en caso necesario, cuantos recursos y medios técnicos resulten precisos para el desarrollo de la actividad.

— Habilitación de los recursos técnicos necesarios para desarrollar funciones de registro de documentos, por lo que debe contemplarse en la sede del PAE de Don Benito, un acceso al servicio de registro del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por parte de la Institución Ferial de Extremadura, se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones que la Institución posee en la avenida de Badajoz, s/n., de la localidad de Don Benito y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

   Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras las siguientes dotaciones integradas dentro del edificio antes señalado:

   — Uso exclusivo de espacios ubicados en la planta baja del edificio, con una superficie aproximada de 203 metros cuadrados.

— Uso, sujeto a programación previa, de una zona anexa al espacio habilitado al Punto de Activación Empresarial ubicadas también en la planta baja del edificio, destinado al desarrollo de tareas de formación.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, la Institución Ferial de Extremadura gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por varios locales, dotados de mobiliario e infraestructuras.

2. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.

3. Un plan formativo dirigido a los empresarios ubicados en los diferentes Semilleros de Empresas, así como a cualquier otro público objetivo que desde la Institución Ferial de Extremadura pueda determinarse de interés prioritario.

La Consejería de Economía e Infraestructuras dentro del espacio habilitado por la Institución Ferial de Extremadura para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial, desarrollará lo siguientes servicios:

— Actividades de orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.

— Actividades de creación y constitución de empresas.

— Actividades para la Innovación y la Competitividad

— Actividades para la Comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.

— Actuaciones para el acceso a la Financiación.

— Tramitación y seguimiento de Subvenciones.

— Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.

— Actuaciones de apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

— Personal cualificado en las distintas áreas relacionadas con la creación, innovación y expansión de empresas.

— Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.

— Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.

— Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.

— Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, a través de la aportación económica de 40.000,00 € a abonar durante los ejercicios 2017 y 2018 en favor de la Institución Ferial de Extremadura condicionado a la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras destinará al presente convenio un importe de 40.000,00 € euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000,00 €), a abonar en el ejercicio 2017, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte de la Institución Ferial de Extremadura, en virtud de la cláusula tercera del convenio:

1. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras.

2. Acreditación de disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.

Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000,00 €) a abonar durante el ejercicio 2018, tras la justificación económica y técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por la Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:

— Del mantenimiento durante un periodo de 12 meses de, al menos, el 50 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras,

— Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización.

— Justificación económica por parte de la Institución Ferial de Extremadura de haber realizado, en la ejecución del presente convenio, unos gastos por importe de al menos 20.000,00 €.

A la finalización del presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2019, se deberá acreditar, por parte de la Institución Ferial de Extremadura la realización de gastos por importe de, al menos, 20.000,00 € (adicionales a los enumerados en el punto número dos, segundo párrafo de la presente cláusula cuarta).

Las partes firmantes deberán acreditar la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a tales justificaciones.

Todos los compromisos anteriormente descritos deberán ser justificados, por cada una de las partes firmantes a través de la presentación de una memoria técnica que describa de manera pormenorizada y detallada el cumplimiento de los mismos. Adicionalmente, la Institución Ferial de Extremadura procederá a realizar una justificación económica de los gastos realizados, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente convenio, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta facilitada por la Institución Ferial de Extremadura.

La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.641.00 C.P. 201614004001100 "Puntos de Activación Empresarial", y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018.

Cláusula quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Activación Empresarial de Don Benito integrado, al menos, por un representante técnico de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que ejercerá las funciones de Presidente, por al menos, un representante técnico del Ayuntamiento de Don Benito, que ejercerá las funciones de Vocal, y de un representante de la Institución Ferial de Extremadura, que actuará como Secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, y de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula sexta. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cláusula séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por cualquiera de las entidades firmantes de cualquiera de sus compromisos respectivamente adquiridos y referidos en la cláusula tercera del presente convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte o las partes denunciadas.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del convenio, si el incumplimiento proviene de la Institución Ferial de Extremadura, o bien, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por la Institución Ferial de Extremadura, con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera.

Si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Don Benito, será la Comisión de Valoración del Punto de Acompañamiento Empresarial la que valore las consecuencias del mismo.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

La Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestruturas,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito,

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Director Gerente Institución Feval Extremadura,

FDO. MANUEL GÓMEZ PAREJO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 3 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2017050171)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2017 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 118/2012, faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 118/2012, de 29 de junio, (DOE n.º 129, de 5 de julio), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 136/2014, de 1 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio) y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo (DOE n.º 51, de 16 de marzo).

2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y

prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

2. Así mismo deberán cumplir los requisitos del artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las mancomunidades integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previstos en el apartado anterior del presente artículo, así como el resto de requisitos exigidos a las Mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 13, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular deben acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

2. Las mancomunidades integrales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. Que tengan aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad Integral o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

   b. Que tengan aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.

1. Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad Integral, todos ellos referidos al ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria de la ayuda.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y conforme a la memoria aportada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios.

3. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de las actividades subvencionadas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8.

Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a éstas, conforme a los criterios determinados en este artículo.

2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El 40 % del importe consignado para transferencias corrientes del Capítulo 4 del Fondo de Cooperación Mancomunidades, se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos para las mismas.

4. El resto del total de la ayuda prevista se distribuirá, de acuerdo con los efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y cuyas funciones sean las de prestación de servicios desarrollados a través de la modalidad de gestión directa y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos no se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de personal de todas las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de cada plantilla que cumpla los requisitos fijados.

b) El 5 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad, al menos a la mitad de los municipios y entidades locales menores que la componen, o a un número inferior que represente al menos la mitad de la población. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20 % en atención al número de los municipios mancomunados. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de municipios mancomunados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de municipios integrantes de cada mancomunidad que no formen parte de otra mancomunidad integral beneficiaria.

d) El 20 % en atención al menor cociente divisor entre el número de habitantes beneficiarios de los servicios y el número de municipios mancomunados, según la siguiente escala:

— El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.

— El 15 % para cocientes mayores o iguales a 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.

— El 5 % para cocientes mayores o iguales a 3.000 habitantes.

— Para obtener el cociente divisor sólo se tendrá en cuenta 15.000 habitantes en aquellos municipios cuya población exceda de dicha cantidad.

— El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades cuyos municipios cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención a la cuantía de la recaudación de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos recaudados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos recaudado en cada mancomunidad integral beneficiaria.

g) El 5 % se distribuirá de forma lineal entre todas aquellas mancomunidades integrales, solicitantes de las ayudas, que cumplan los requisitos para las mismas.

5. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades integrales según los criterios señalados en el anterior apartado 4 no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades integrales, bien porque no existan Mancomunidades integrales para ser beneficiarias de uno o varios criterios de reparto o bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades integrales beneficiarias de forma individual excediera del importe máximo del 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad, de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 118/2012, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente orden, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, debiéndose acompañar de los documentos e informaciones que a continuación se indican:

a. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa y complementando a la misma, se cumplimentarán los Anexos II de esta orden.

b. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según Anexo III de la presente orden.

c. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través del consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según Anexo IV de la presente orden.

d. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en que se haga constar los ingresos recaudados que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso que obtiene la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según Anexo V de la presente orden.

e. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.

f. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

g. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad, según Anexo VI de la presente orden.

h. Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

i. Certificación acreditativa de haber remitido la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas.

2. La presentación de la solicitud por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda

Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud estarán disponibles a través de internet en la dirección: http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=147

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo.

3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver será

de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

5. En la Resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

6. Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha Ley.

7. Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, en el artículo 10.1 a) y en el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. La función de evaluar los expedientes de subvención a las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de

Coordinación de Extremadura. A tenor de dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

2. La ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

   A la citada Ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX.

3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

   a) El cincuenta por ciento en el momento de la concesión, una vez acreditado mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

   b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento abonado, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir antes del día quince de diciembre del año de la convocatoria, los documentos que se relacionan a continuación:

      b.1) Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII de esta orden.

      b.2) Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.

      b.3) Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

2. En todo caso las acciones subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria.

Artículo 11. Control y seguimiento.

1. La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. Si se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de diez años.

3. Las Mancomunidades beneficiarias adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

   Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.

5. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 12. Justificación.

1. Las Mancomunidades Integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago en el plazo de 10 días hábiles desde que recibió el importe de la ayuda.

2. Cuando, conforme a la Memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, deberá aportarse en la justificación la elección de las ofertas presentadas.

4. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria, la mancomunidad integral beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII de esta orden.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El procedimiento de declaración de la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, tanto de forma total como parcial, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 14. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales por cuantía de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2017 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de

crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.

D/Dña. _____ Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____ con N.I.F. n.º _____, constituida por los Municipios de _____ _____,
y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2017, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada convocatoria y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en el artículo 7 que se indica a continuación.

S O L I C I T A

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de _____ _____ (_____euros.)
de los que_____ _____ (_____euros.)
se destinan a gastos de personal; y la cantidad de _____ _____ (_____euros.)
se destinan al resto de gastos corrientes, así como la cantidad de _____ _____ (_____euros.)
a inversiones, conforme establece el artículo 4 de la presente Orden, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

Asimismo, declara que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

En _____ a ___ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2 planta 2ª
MÉRIDA. (Badajoz)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

☐ a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este Decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa se cumplimentarán los anexos II de esta orden.

☐ b) Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2016 o, en su caso, del 2015, y copia del Presupuesto del ejercicio 2017, o de la prórroga del año anterior, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando sus recepciones.

☐ c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo Anexo III de la presente orden.

☐ d) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad comprensiva de los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de municipios a los que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo Anexo IV de la presente orden.

☐ e) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso por la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo V de la presente orden.

☐ f) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.

☐ g) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

☐ h) Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad. Según modelo Anexo VI.

☐ i) Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

☐ j) Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO II

MODELO PARA ADJUNTAR JUNTO CON LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE APORTAR LOS DATOS REQUERIDOS EN LA MISMA, PARA LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMUNES A TODAS LAS ÁREAS.

Gastos de Administración General (1)	
Gastos Corrientes	**Importe**
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral comunes a todas las áreas (3):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios comunes a todas las áreas (4):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones comunes a todas las áreas (5):	
Inversiones	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable comunes a todas las áreas.	
Total gastos corrientes e inversiones	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo **(señalar una de las siguientes opciones):**	
☐ Aportaciones de los municipios Mancomunados	
☐ Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
☐ Otras: (especificar):	

MODELO PARA ADJUNTAR JUNTO CON LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE APORTAR LOS DATOS REQUERIDOS EN LA MISMA, PARA CADA ÁREA DE ACTIVIDAD Y SERVICIO PRESTADO.

Área de Actividad (1):	
Servicio Prestado (2):	
Gastos Corrientes	**Importe**
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral (3):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5):	
Inversiones	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.	
Total gastos corrientes e inversiones	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo **(señalar una de las siguientes opciones):**	
☐ Aportaciones de los municipios Mancomunados	
☐ Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
☐ Otras: (especificar):	

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.

7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

ANEXO III

MODELO CERTIFICACIÓN OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA

D/Dña _____ _____ Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____ _____ _____.

CERTIFICA
(Señalar la opción que proceda)

☐ Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.

☐ Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

En _____ a ___ de _____ de 2017.

EL/LA SECRETARIO/A.- VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO IV

MODELO CERTIFICADO COMPRENSIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE CONSORCIO.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Gestión directa o consorcio (especificar)	N.º de municipios a los que se presta el servicio y n.º de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio (fecha inicio y fecha fin de prestación del servicio por el trabajador)

En _____ a ___ de _____ de 2017

El/La Secretario/a V°B° El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V

MODELO CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA, PRECIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRO TIPO DE INGRESO.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____ _____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

☐ Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios.

☐ Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa, precio público…)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

En _____ a ___ de _____de 2017

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VI

MODELO CERTIFICADO COMPRENSIVO DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA.

D/Dña. _____,
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de
_____

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad son los que relacionan a continuación:

Datos del trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Administración que lo financia y porcentaje de financiación				Fecha en que el trabajador comenzó a prestar servicios a la mancomunidad	Fecha en el que trabajador dejó de prestar servicios a la mancomunidad
			Mancomu-nidad	% financiación	Otras administraciones (indicar cuál)	% financiación		

En _____ a ____ de _____ de 2017

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VII

MODELO CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO SUBVENCIONADO.

D/Dña. _____
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____
_____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50% de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):
Servicio Prestado (2):

Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	N.° Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	N.° Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	N.° Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En _____ a ___ de _____de 2017

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
5. Información y promoción turística
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
7. Deporte y ocupación del tiempo libre
8. Cultura
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) ncluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

ANEXO VIII

MODELO CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO SUBVENCIONADO.

D/Dña. _____
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____
_____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

En _____ a ___ de _____de 2017

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la. Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.
(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 3 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2017050172)

BDNS(Identif.):345320

BDNS(Identif.):345334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2017.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre. Así mismo deberán cumplir los requisitos del artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las Mancomunidades Integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previsto en el apartado anterior del presente artículo, así como el

resto de requisitos exigidos a las Mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria, publicado en el DOE n.º 129, de 5 de julio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 136/2014, de 1 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio) y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo (DOE n.º 51, de 16 de marzo).

Quinto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales, que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Este importe se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida. (2017060889)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por Explotaciones Porcinas Berrocal, SL, con CIF B-06470496.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cerdo blanco de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.750 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015,de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a y 12.b del Anexo I.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Mérida (Badajoz), y más concretamente en las parcela 51 del polígono 73, contando con una superficie de 6,34 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015,de 23 de abril, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 19 de julio de 2016 que se publicó en el DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2016.

Cuarto. Con fecha 6 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Mérida en el que informa que "... la instalación puede autorizarse en la parcela indicada, no obstante, al ser un Suelo no Urbanizable Protegido, la Calificación Urbanística debe concederla la Junta de Extremadura".

Quinto. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 6 de febrero de 2016. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 19 de julio de 2016, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 6 de octubre de 2016, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Mérida, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a

todos aquellos aspectos que fueran de su competencia; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento en virtud del cumplimiento del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 10 de febrero de 2017 a Explotaciones Porcinas El Berrocal SL. y al Ayuntamiento de Mérida así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerda reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Explotaciones Porcinas El Berrocal SL., para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.750 cerdos de cebo , categoría 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que

dispongan de más de 750 emplazamientos para cerda reproductoras", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI 16/012.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 14.203,2 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 43.395,5 Kg de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 2.073,6 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de purines de hormigón de 2.400 m³ de capacidad.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Se ejecutará en hormigón armado.

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contarán con aseos y será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la balsa.

— Las existencia de fugas.

- h - Prescripciones Finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.

4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.750 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Mérida (Badajoz), y más concretamente en las parcela 51 del polígono 73, contando con una superficie de 6,34 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 7.500 m² , contando para ello con ocho naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	1.428	Maternidad
Nave 2	918	Inseminación y confirmación de gestación
Nave 3	726	Inseminación y confirmación de gestación
Nave 4	935	Cebo
Nave 5	468	Cebo
Nave 6	517	Cebo
Nave 7	2.379	Gestación
Nave 8	180	Verracos

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizadas con hormigón, de 2.400 m³ de capacidad.

— Lazareto de 198 m².

— Nave de usos múltiples de 64 m² de superficie.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Explotación porcina

Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Mérida y cuyo promotor es Explotaciones Agrícolas El Berrocal S. L.

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. *Información del Proyecto.*

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Explotaciones Agrícolas El Berrocal S. L. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva hasta conseguir una capacidad final de 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.750 plazas de cebo.

1.3 Localización.

La explotación se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 51 del polígono 73, contando con una superficie de 6,34 ha.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de maternidad con una superficie de 1.428 m^2, dos naves de inseminación y confirmación de gestación con una superficie de 918 m^2 y 726 m^2 respectivamente, nave de gestación con una superficie de 2.379,80 m^2, nave de verracos con una superficie de 180 m^2 y tres naves de cebo con una superficie de 935 m^2, 468 m^2 y 517 m^2 respectivamente, lazareto con una superficie de 198 m^2, nave de usos múltiples con una superficie de 64 m^2, balsa de purines de 2.400 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, estercolero, oficinas, vestuarios con aseos, pediluvio, vado sanitario, silos y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves).

Explotación porcina

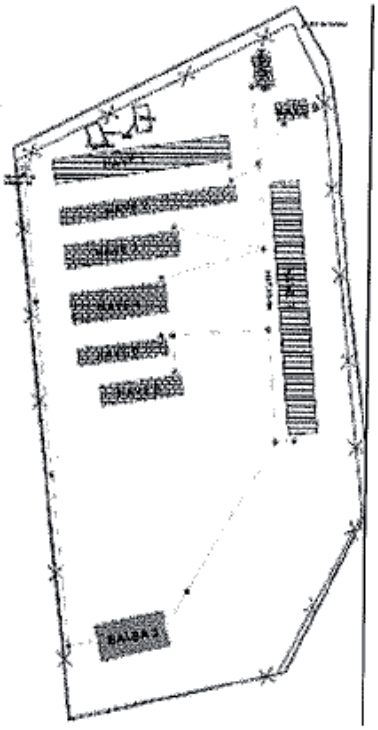

2. *Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.*

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. *Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.*

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes puntos: 1. Objeto y descripción del proyecto, 2. Descripción de la actividad, 3. Materias primas y auxiliares, 4. Emisiones a la atmósfera y al agua, 5. Examen multicriterio de alternativas, 6. Inventario Ambiental, 7. Identificación y valoración de impactos, 8. Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, 9. Programa de vigilancia ambiental, 10. Presupuesto, 11. Documento de síntesis, 12 Programa de Gestión de Purines y 13. Planos.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción general del proyecto, se hace una descripción de la actividad, se describen las exigencias previsibles en el tiempo, tipos y cantidades de materias y emisiones.

En el estudio de impacto ambiental se abarca los siguientes aspectos: descripción de los factores ambientales (factores del medio físico, factores del medio biótico, paisaje y factores del medio socio-económico) e identificación y valoración de impactos (metodología, identificación de la relación causa-efecto, caracterización de los impactos, matriz de importancia y valoraciones de los impactos).

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras a adoptar en las distintas fases del proyecto (medidas antes, durante y a la finalización de las obras, medidas durante la vida de la explotación porcina y medidas durante el desmantelamiento de las instalaciones).

Se establece un programa de vigilancia que consistirá en la comprobación del establecimiento y funcionamiento de las medidas propuestas, medida de los impactos residuales y control de la posible aparición de nuevos impactos.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 157, de 16 de agosto de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 19 de julio de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Guareña.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 1 de agosto de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que la parcela donde se pretende instalar la actividad tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola según el plano de Clasificación del Suelo del Plan General de Mérida y la calificación urbanística es preceptiva para la implantación de cualquier uso o edificación no vinculado a explotación agropecuaria o forestal en Suelo no Urbanizable, siendo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la competente para pronunciarse sobre la calificación urbanística por tratarse de Suelo Protegido.

- Con fecha 22 de septiembre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se comunica que no procede realizar informe de afección, dado que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

- Con fecha 22 de septiembre de 2016 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana con una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración. También se informa que los terrenos objeto de la explotación porcina se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 100 y de 500 años de periodo de retorno, y que según se establece en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas y 14.2 del Reglamento de DPH "*Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables*".

- Con fecha 11 de octubre de 2016, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionando la viabilidad del proyecto al cumplimiento de los siguientes condicionantes arqueológicos por encontrase en la zona V del Yacimiento Arqueológico:
  - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, el Nivel de Protección General (correspondiente a la Zona V) es el asignado a las áreas no urbanas con probabilidad de existencia de restos arqueológicos de valor cultural.

- Conforme a lo establecido en Plan Especial de Protección, la obra de construcción debería ser autorizada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del PGOU, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.28.a.1 del PGOU, la intervención arqueológico sería la siguiente: Los proyectos en su fase inicial de tramitación administrativa deberán acompañarse de un informe arqueológico elaborado tras realizar una prospección arqueológica de superficie y con posterioridad y previamente al inicio de cualquier parte de las obras que suponga remoción en la superficie o en el subsuelo deberán realizarse los sondeos necesarios con medios mecánicos, siendo perceptiva la excavación arqueológica de las áreas en las que los sondeos resultasen positivos.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE para el proyecto consistente en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.750 plazas de cebo, en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Explotaciones Agrícolas El Berrocal S. L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. <u>Condiciones de carácter general:</u>

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. <u>Medidas a aplicar en la fase de construcción:</u>

- Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. La cubierta exterior de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea rojo mate o verde. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.

- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica mediante un sistema estanco y se gestionarán por gestor autorizado.

- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.

- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.2. Vertidos:

- Las instalaciones de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.

- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la balsa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa de purines.

- La balsa cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

- La frecuencia de vaciado de la balsa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

- En caso necesario, la explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad.

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N / ha × año) será inferior a 170 kg N / ha × año en regadío, y a 80 kg N / ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.

  - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

  - Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Conforme a lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, la obra de construcción deberá ser autorizada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del PGOU, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria.

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
  - o Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- ✓ Seguimiento de vertidos.
  - o La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
  - o Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
  - o Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.

▪ En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. <u>Otras disposiciones:</u>

▪ Los terrenos objeto de la explotación porcina se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 100 y de 500 años de periodo de retorno, por lo que deberá aplicar las medidas necesarias para evitar el peligro y riesgo existente para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente en las zonas inundables de las ARPSI (Área de Riesgo Potencial Significado de Inundación) de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

▪ De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 6 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

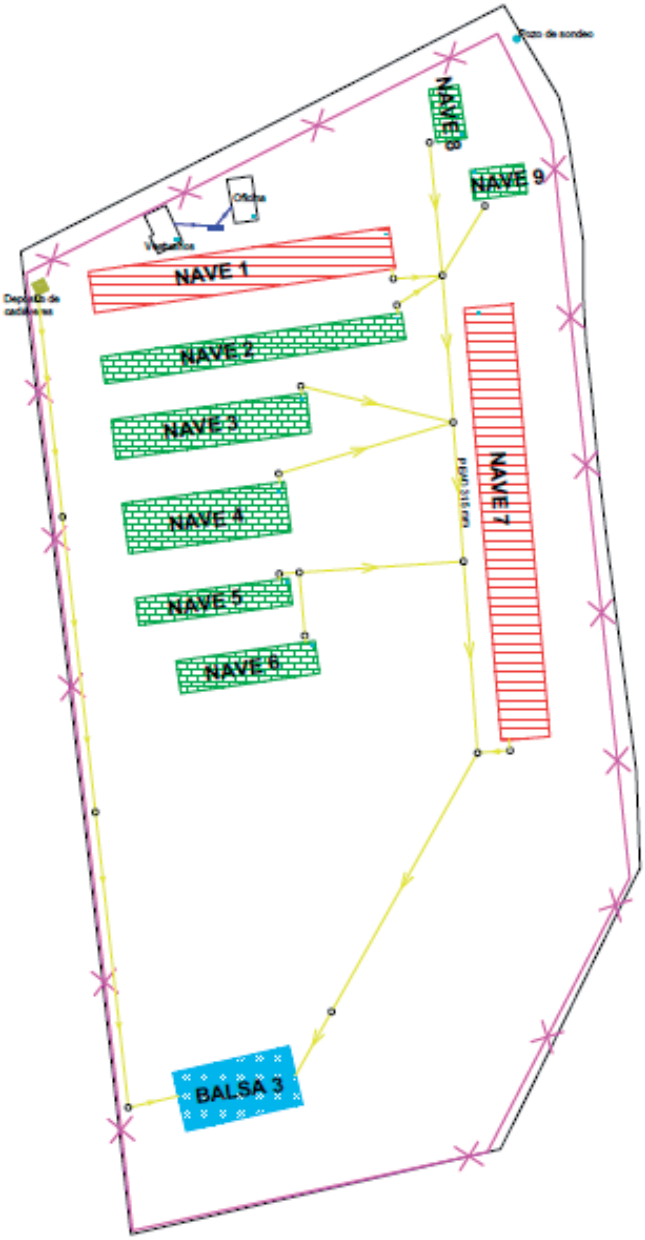

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción, promovida por D. Francisco Javier Benítez Bonilla, en el término municipal de Guareña. (2017060890)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de producción ubicada en el término municipal de Guareña (Badajoz) y promovida por Don Francisco Javier Benítez Bonilla con NIF 76.222.861-X.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con una capacidad final para 1.300 reproductoras. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.b del Anexo I.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Guareña (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 52 y 203 del polígono 48, contando con una superficie de 7,39 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 5/2010,de 23 de junio, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 1 de marzo de 2016 que se publicó en el DOE n.º 57, de 23 de marzo de 2016 y en un periódico de difusión regional el día 5 de abril de 2016.

Cuarto. La secretaria del Ayuntamiento de Guareña certifica, con fecha 27 de abril de 2015, "Que eximanida la documentación en esta Secretaría a mi cargo, referente a la solicitud presentada por Francisco Javier Benítez Bonilla sobre compatibilidad con las NN.SS. de esta localidad para Ampliación de Granja Porcina Intensiva, en las parcelas n.º 52 y 203 del Polígono 48 del término municipal de Guareña, resulta acreditado :

1. Una vez localizada la parcela, se comprueba que el suelo sobre el que se pretende realizar dicha instalación está dentro del Suelo No Urbanizable, clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido por si interés agropecuario y forestal, SNUP-1, siendo de aplicación en estos caso lo especificado en el artículo 11 de las NN.SS.

2. Según el artículo 11.2.2 "Usos permitidos" podrán autorizarse las explotaciones destinadas a explotaciones agropecuarias.

3. Este informe, sólo se enfoca desde el punto de vista de las NN.SS. de la localidad, siendo necesario el cumplimiento de todos los trámites, informes sectoriales, autorizaciones expresas, etc... que la normativa legal vigente exija para este tipo de actuación.

Por ello la actividad de Ampliación de granja porcina intensiva, en el polígono 48 parcelas 52 y 203 es compatible con las NN.SS. de Guareña."

Quinto. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 15 de noviembre de 2016. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 1 de marzo de 2016, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Con fecha 26 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la alegación presentada por doña Isabel María Mancha Mancha. Dicha alegación ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.

Séptimo. Mediante escrito de 7 de junio de 2016, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Guareña, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 51.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 15 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de diciembre de 2016 a Don Francisco Javier Benítez Bonilla y al Ayuntamiento de Guareña y con fecha 12 de enero de 2017 a doña Isabel María Mancha Mancha con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerda reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Don Francisco Javier Benítez Bonilla, para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.300 reproductoras, categoría 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerda reproductoras" , ubicada en el término municipal de Guareña (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI 15/010.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 7.956 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 23.400 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el

riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 780 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas, una de ellas de 765 m³ de capacidad y otra de nueva construcción de 1.636 m³ de capacidad.

3. El diseño y la construcción de la balsa de 765 m³ deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Se ejecutará en hormigón armado.

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines de 1.636 m³ deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— Las balsas deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Profundidad mínima de 2 m.

• Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

  ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

  ◇ Capa drenante.

  ◇ Lámina de Geotextil.

  ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

  ◇ Cuneta en todo su perímetro.

  ◇ Cerramiento perimetral.

  ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 331 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002

(Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo

establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la balsa.

— Las existencia de fugas.

- h - Prescripciones Finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.

4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros, y según el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con una capacidad final para 1.300 reproductoras.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Guareña (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 52 y 203 del polígono 48, contando con una superficie de 7,39 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario , contando para ello con las siguientes naves:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave maternidad I	84
Nave maternidad II	84
Transición 1-12	562
Transición 13-22	700
Nave maternidad nueva	1.524
Nave Cubrición-Control y Gestación	2.700
Nave Reposición	276

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas, una de ellas de 765 m³ de capacidad y otra de nueva construcción de 1.636 m³ de capacidad, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 331 m³ de capacidad, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conduc-

ción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto-Almacén de 210 m².

— Vestuario con aseo de 18 m² de superficie.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Explotación porcina

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Guareña y cuyo promotor es Francisco Javier Benítez Bonilla.

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. *Información del Proyecto.*

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Francisco Javier Benítez Bonilla siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva hasta conseguir una capacidad final de 1.300 reproductoras.

1.3 Localización.

La explotación se ubica en el término municipal de Guareña (Badajoz), concretamente en las parcelas 52 y 203 del Polígono 48.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de maternidad I con una superficie construida de 84 m^2, nave de maternidad II con una superficie construida de 84 m^2, nave de transición 1-12 con una superficie construida de 792 m^2, nave de transición 13-22 con una superficie construida de 996 m^2, nave de maternidad nueva con una superficie construida de 1.968 m^2, nave cubrición-control y gestación con una superficie construida de 2.700 m^2 y nave reposición con una superficie construida de 288 m^2, lazareto-almacén con una superficie construida de 360 m^2, dos balsas de purines de 1.636 m^3 y 765 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, estercolero, vestuarios con aseos, pediluvio, vado sanitario y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves).

Explotación porcina

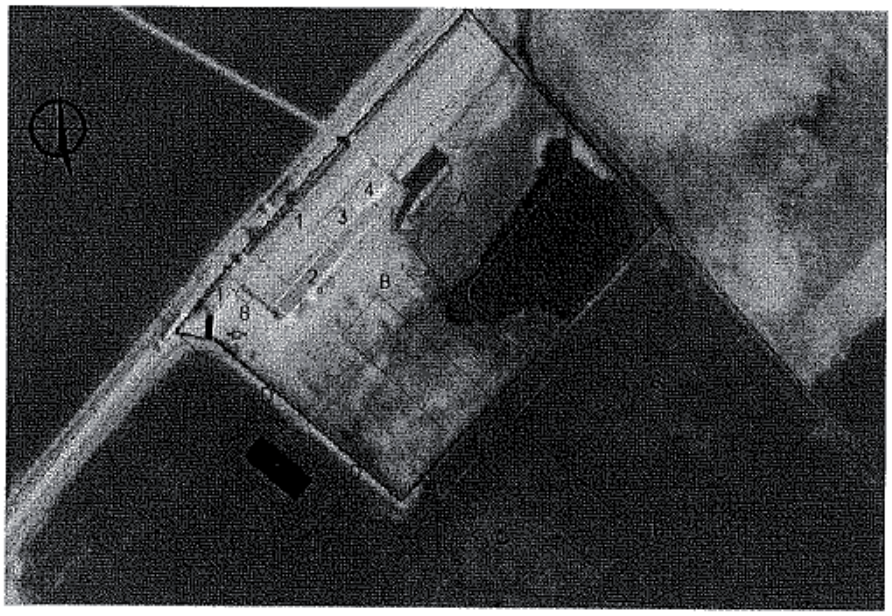

2. *Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.*

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes puntos: 1. Introducción, 2. Examen de las alternativas e implantación de MTDs, 3. Definición del entorno afectado, 4. Identificación, valoración y evaluación de efectos, 5. Medidas preventivas y correctoras, 6. Programa de vigilancia ambiental, 7. Conclusión, 8. Documentación anexa y 9. Mapas y planos.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción general del proyecto, ubicación del proyecto, exigencias previsibles en el tiempo, tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas y normativa.

En el estudio de impacto ambiental se abarca los siguientes aspectos: descripción de los aspectos ambientales (descripción general de la climatología, fauna, flora, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, paisaje, espacios naturales protegidos, habitats, patrimonio cultural y arqueológico, población, vías de acceso y socio-económico) e identificación, valoración y evaluación de los efectos (metodología y valoración de los impactos, caracterización de los impactos, impactos en la fases de

construcción y funcionamiento, impactos en la fase de abandono y conclusiones sobre la valoración global de impactos).

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras a adoptar en las distintas fases del proyecto.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental que consistirá en la comprobación del establecimiento y funcionamiento de las medidas propuestas, medida de los impactos residuales y control de la posible aparición de nuevos impactos.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. *Resumen del proceso de evaluación.*

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 57, de 23 de marzo de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 1 de marzo de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Guareña.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 14 de marzo de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que para la realización de dicha actividad en ese paraje no es necesario informe de afección, dado que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I y II de la Directiva de Aves 2009/147/CEE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

- Con fecha 22 de marzo de 2016, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionando la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente Declaración.

- Con fecha 31 de marzo de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que las parcelas objeto de consulta se encuentran en Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Agropecuario y la actividad se encuentra dentro de los usos establecidos en el art. 23 de la LSOTEX por lo que requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente. También se indica que no existe ningún expediente de calificación urbanística sobre las parcelas por lo que procedería la legalización de la instalación previa o simultáneamente a la ampliación proyectada.

- Con fecha 17 de octubre de 2016 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana con una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración. También se informa que los terrenos objeto de la explotación porcina se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 100 y de 500 años de periodo de retorno, y que según se establece en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas y 14.2 del Reglamento de DPH *"Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables"*.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación

Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE para el proyecto consistente en la ampliación de una explotación porcina intensiva hasta conseguir una capacidad final de 1.300 reproductoras, en el término municipal de Guareña, cuyo promotor es Francisco Javier Benítez Bonilla, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. La cubierta exterior de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea rojo mate o verde. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.

- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.

- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.2. Vertidos:

- Las instalaciones de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.

- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las balsas, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa de purines.

- Las balsas cumplirán con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

- La frecuencia de vaciado de las balsas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N / ha × año) será inferior a 170 kg N / ha × año en regadío, y a 80 kg N / ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.

- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3.3. Residuos:

▪ Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

▪ En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

▪ La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

▪ Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

  ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

  ✓ Seguimiento de vertidos.

    - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.

- Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.

▪ En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

▪ Los terrenos objeto de la explotación porcina se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 100 y de 500 años de periodo de retorno, por lo que deberá aplicar las medidas necesarias para evitar el peligro y riesgo existente para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente en las zonas inundables de las ARPSI (Área de Riesgo Potencial Significado de Inundación) de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

▪ De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

▪ Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

▪ En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.

▪ Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

▪ El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 15 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, en régimen intensivo, promovida por D. Manuel Garrido Triviño y D. José Garrido Triviño, en el término municipal Benquerencia de la Serena. (2017060891)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena y promovida por D. Manuel Garrido Triviño y D. José Garrido Triviño con NIF 08.686.370-Y y 76.222.379-B respectivamente.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final de 500 animales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 31 y 32 del polígono 508 del término municipal de Benquerencia de la Serena, en el paraje denominado "Abullón", con una superficie de 7,5876 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental de fecha de 19 diciembre de 2016 (Expte: IA 16/1223). El cual se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de octubre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal de fechas 29 de septiembre de 2016 y 20 de octubre de 2016.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 5 de octubre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 16 de enero de 2017 a D. Manuel Garrido Triviño y D. José Garrido Triviño, al Ayuntamiento de Benquerencia de la Sierra y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

S E R E S U E L V E

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Manuel Garrido Triviño y D. José Garrido Triviño, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de

Benquerencia de la Sierra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 16/182.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.075 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 3.625 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 400 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 44,17 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al

10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales en los patios. Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 31 y 32 del polígono 508 del término municipal de Benquerencia de la Serena.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la

Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final de 500 plazas.

La explotación se ubicará en las parcelas 31 y 32 del polígono 508 del término municipal de Benquerencia de la Serena, en el paraje denominado "Abullón", con una superficie de 7,5876 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— La explotación dispone de dos naves existentes de 307,50 m² y 205,00 m² respectivamente de superficie útil y 232,76 m² y 217,26 m² de superficie construida para el alojamiento o secuestro de los animales.

— Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de 400 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones las naves de secuestro, lazareto y estercolero.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 72 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto: Lazareto de 39,90 m² de superficie total, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.

— Patios de ejercicio: la explotación dispondrá de cuatro patios de ejercicio de 2.936,34 m², 3.270,05 m², 5.085,40 m² y 260,26 m² respectivamente.

— Vestuario con aseo de 57 m² de superficie.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: FBC
Nº Expte.: IA16/1223
Actividad: Explotación porcina
Término municipal: Benquerencia de la Serena
Promotores: Manuel Garrido Triviño y José Garrido Triviño

Visto el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de explotación porcina en el término municipal de Benquerencia de la Serena, cuyos promotores son Manuel Garrido Triviño y José Garrido Triviño, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 500 animales de cebo. La explotación porcina se localiza en las parcelas 31 y 32 del polígono 508 del término municipal de Benquerencia de la Serena, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispone de las siguientes instalaciones existentes: nave de 307,50 m^2 de superficie útil con solera de hormigón, nave de 205,00 m^2 de superficie útil con solera de hormigón, lazareto de 34,80 m^2 de superficie útil con solera de hormigón, fosa de purines de hormigón de 400,00 m^3 de capacidad de almacenamiento, vestuario, vado sanitario y pediluvios. Además se proyecta la construcción de un estercolero de hormigón de 72,00 m^3 de capacidad de almacenamiento y de una fosa de hormigón, para la recogida de lixiviados y aguas de limpieza procedentes del estercolero, de 1,00 m^3 de capacidad de almacenamiento.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado l) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de avaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generados en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de al menos tres meses. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que evite el

acceso de las aguas de escorrentía. La fosa de purines contará de cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.

4. En caso de instalar aseos, las aguas residuales que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica

de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo solamente en el interior de las naves. No contando la explotación con patios de ejercicio ni corrales de manejo.

En el área ocupada por los patios de ejercicio que se han utilizado en la explotación, anterior al presente informe, se realizará una labor de naturalización de la zona mediante aporte de tierra vegetal, en las zonas donde sea necesario, y siembra de gramíneas y cereales.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 19 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección Gral. de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE M... RURAL, POLÍTICAS ...

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Monterrubio de la Serena	502	48	-
Monterrubio de la Serena	507	21	-
TOTAL			44,8696

ANEXO GRÁFICO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la CP BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo de Peloche a Herrera del Duque", cuyo promotor es la Diputación de Provincial de Badajoz. (2017060898)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo Peloche a Herrera del Duque" se encuentra encuadrado en el apartado h) del grupo 7, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

   El proyecto, "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo Peloche a Herrera del Duque", se ubica en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz) y afecta también al municipio de Peloche.

   El proyecto consiste en el acondicionamiento de la C.P. BA-138 en su tramo Peloche-Herrera del Duque, mediante la mejora del firme, trazado y anchura de la plataforma de la carretera, que pasa de 6 a 7 metros en el tramo comprendido entre los P.k. 1+520 a 2+520. Se proyecta, además, una variante de 1.236 metros lineales formada por una curva de 900 m de radio que permite eliminar las 3 curvas consecutivas existentes. También se contempla la construcción de un carril bici de Herrera del Duque a Peloche en el domino público de la C.P. BA-138., y la construcción de una carretera de circunvalación en Herrera del Duque, que une la C.P. BA-138 con la N-502 por la parte oeste-norte de la población, con una longitud aproximada de 2.380 metros, afectando esta última a 18 encinas adultas y 31 carrascos, según proyecto.

2. Tramitación y Consultas.

   El 5 de octubre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo Peloche a Herrera del Duque.", procedente de la Diputación Provincial de Badajoz.

   Con fecha 20 de enero de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad

de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Herrera de Duque.	
Adenex.	
Sociedad Española de Ornitología.	
Ecologistas en Acción.	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Medio Ambiente.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Medio Ambiente.	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 2 de marzo de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe, consistente en la prospección arqueológica intensiva de la zona de actuación.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe con fecha 10 de marzo de 2017, diciendo que no son predecibles efectos significativos sobre ningún terreno forestal.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe favorable a la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en su informe, que han sido tenidas en cuenta a la hora de redactar el presentes informe de impacto ambiental.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha 13 de febrero, donde dice que no se detecta afección sobre ningún plan territorial ni proyecto de interés regional aprobado, si bien, actualmente se halla en aprobación inicial el plan territorial de la Siberia.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

… Características del proyecto:

ENSANCHE Y MEJORA CTRA. BA-138

Como se ha dicho anteriormente, esta actuación comprende el ensanche de la plataforma actual de 6,0 metros a 7,0 metros de ancho entre los P.K. 1+500 y 2+736 aproximadamente de la C.P. BA-138, así como la eliminación de las 3 curvas consecutivas existentes.

Se proyecta un nuevo trazado de una longitud total de 1.236 metros formado principalmente por una curva de 900 metros de radio que permite eliminar las 3 curvas consecutivas.

VIAL URBANO CIRCUNVALACIÓN

Se trata de un vial urbano que bordea la localidad desde su extremo Oeste (en el P.K. 7+000 de la ctra. BA-138, aproximadamente) hasta el P.K. 231+500 de la ctra. N-502 (en el extremo Norte de la localidad), en el que, en un futuro se plantea la disposición de una glorieta con la que ordenar el tráfico de esta intersección. Dicho vial se ajusta a los límites exteriores del suelo urbano y se proyecta sin afectar a ninguna edificación existente, y reponiendo los acceso a fincas privadas y o caminos que pueda interceptar a su paso.

CARRIL BICI

Nuevo carril bici por la marquen izquierda la ctra. BA-138 de una longitud de 6.572 metros, cuyo inicio se encuentra en la pedanía de Peloche y finaliza en el nuevo vial urbano de circunvalación de Herrera del Duque, a la altura de su P.K. 0+120.

— Características del potencial impacto:

El impacto del acondicionamiento de la carretera BA-138, vendrá producido por la ocupación del terreno y la eliminación de la vegetación, principalmente. A excepción de la variante, el ensanche de la carretera se realizará dentro del domino público de la propia carretera sin necesidad de expropiaciones. El tramo en variante afectará en la nueva ocupación del suelo, que podrá verse compensada por la restauración de los antiguos tramos abandonados, además de la reforestación con 10 plantas por cada una cortada.

El principal impacto del carril bici será sobre la ocupación del suelo. Discurriendo todo él por el domino público de la carretera. El impacto sobre la vegetación arbórea no existirá, ya que el trazado del mismo se ajustará de tal forma que con pequeñas variaciones no hará falta talar ningún árbol, de acuerdo con el proyecto.

Los principales impactos generados por el vial urbano de circunvalación, son sobre la vegetación, encinas centenarias de gran porte, y la ocupación del suelo. El impacto sobre la vegetación se ve reducido a largo plazo, por la replantación de diez árboles por cada uno cortado, con su jaulón de protección. El impacto sobre la ocupación del suelo se reduce al evitar la duplicidad de vías, restaurando el tramo de camino existente paralelo a la nueva carretera de circunvalación.

El impacto sobre la atmósfera se verá reducido con el adecuado mantenimiento de la maquinaria y el riego de las superficies susceptibles de originar polvo, con la reducción de la velocidad de los vehículos y cubriendo las cajas de los camiones que transporten materiales que puedan generarlo.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que, no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

— Antes del comienzo de las actuaciones, se contactará con el coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, de la UTV4, (Tel. 620986177) que supervisará los trabajos y velará por el cumplimiento de este informe.

— Minimizar al máximo las cortas de arbolado y desbroces de matorral. Se prestará especial atención en valorar las podas sobre las ramas que estorben al tránsito de vehículos en lugar de realizar talas de arbolado y arranques de matorral.

  Se marcarán todos los ejemplares que se puedan ver afectados por las obras en compañía del Agente de Medio Natural de la zona, con quien se deberá contactar previamente al inicio de los trabajos. Se señalarán aquellos ejemplares que sea necesario salvaguardar adoptando medidas de protección necesarias (cubriendo el tronco con tablones o similar), cuales será necesario su poda y cuales el apeo. Definiéndose el número, especie y dimensiones de los que puedan verse afectados.

Toda esta información se plasmará en el Plan de Reforestación e integración paisajística de la obra, que deberá presentarse previamente al inicio de cualquiera de los trabajos de la obra dentro del informe inicial del Plan de Vigilancia Ambiental de la obra.

Como medida correctora por la eliminación de la vegetación natural afectada por las obras de la carretera se realizarán plantaciones con especies autóctonas, plantándose 10 nuevos ejemplares por cada uno de los afectados (cortados o destoconados, inclusive los pies pequeños). Las plantaciones se realizarán con el número de ejemplares y en las zonas aprobadas en el plan de reforestación, y en las condiciones que garantice la viabilidad de los ejemplares plantados (se realizarán riegos periódicos, al menos durante el primer año de plantación). La encina (Quercus ilex) es la especie arbórea dominante en la zona.

— Las zonas de actuación (parque de maquinaria, las zonas de acopio de los materiales empleados en la obra, acopios de suelo vegetal, de tierras de desmonte, etc...) deberán señalizarse previa y adecuadamente al inicio de los trabajos, contando con la supervisión del Agente del Medio Natural de la zona. Tras el jalonamiento, todos los trabajos deberán limitarse a la ocupación indicada a las zonas señalizadas únicamente.

— En lo referente a las afecciones que el proyecto pudiera tener sobre el patrimonio arqueológico se estará a lo dispuesto en el informe de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, donde se recoge que:

"Dada la cercanía de la obra prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultura elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en las áreas de servidumbre, zonas de paso para la maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados."

4.2. Medidas en fase operativa.

— En la apertura del carril bici, no se deberá cortar ninguna encina, si fuera necesario se podará o se desviará ligeramente el trazado del carril bici.

— Las encinas cortadas en la obra de circunvalación, se repondrán al menos en una proporción de 10 plantas por cada una cortada en la dehesa del pueblo y con sus mallazos protectores para que el ganado pueda seguir pastando sin afectar a éstos plantones. El tramo de camino que se deberá restaurar para evitar la duplicidad de vías, puede ser un buen lugar para realizar las plantaciones.

— Todas las obras de fábrica que se vean afectadas por el proyecto, sea cual sea su dimensión y tipología, se ejecutarán de forma que sea posible su utilización como paso de fauna para anfibios y otros pequeños vertebrados. Para ello se deberá procurar que el remate final de la estructura, una vez terminada la parte superior de la base, se disponga por debajo o al mismo nivel que el lecho del cauce en su cota más profunda. Si fuese necesario para mantener la sección requerida que permita la adecuada evacuación de las aguas, se sobredimensionará la obra de fábrica para adaptarse a esta premisa. Se colocarán escolleras que enlacen la embocadura de la obra de fábrica con el terreno natural, para evitar la erosión y reducción de desniveles y saltos (también puede ser mediante rampas de acceso y escape que permitan su adecuada transitabilidad).

  Para ampliar la información al respecto se puede consultar el documento "Directrices y medidas generales para la mitigación del riesgo de mortandad de anfibios en carreteras", publicado en la web www.extremabiente.gobex.es (Conservación de la Naturaleza – Fragmentación de hábitats).

  Se deberá asegurar que los pasos de agua no supongan ningún obstáculo para la escorrentía natural. Para las losas, tubos o plataformas de hormigón dirigidas a los pasos de agua, su perfil transversal debe asegurar la continuidad para el paso del cauce, por lo que debe emplazarse su rasante con la de la lámina de aguas abajo o sumergida. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

— Se evitará causar afecciones a los muros de piedra. En caso de producirse se deberán reponer en su totalidad a sus condiciones originales (muro de piedra en seco) los muros de piedra afectados por las obras de adecuación de la carretera. Las piedras procedentes de muros y paredes se acopiarán al borde de las parcelas para que los propietarios la repongan, bajo ningún concepto se admitirá la substitución de los tramos de muro de piedra que se afecten por la obra por alambradas.

— De los tramos de carretera que queden en desuso y no tengan servicio de acceso a fincas se procederá a su completa demolición y retirada, gestionándose convenientemente la totalidad de los materiales resultantes de esta demolición. La superficie resultante de estos tramos abandonados ("rectificación de curva") será convenientemente restaurada, recibiendo los sobrantes de suelo vegetal y tierras limpias de la obra, siendo además, un lugar adecuado para ejecutar el plan de reforestación.

— Las instalaciones auxiliares de obra (tales como plantas de tratamiento de áridos, hormigón o aglomerado, almacenes de materiales, etc.), previamente a su instalación y puesta en marcha, deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación vigente.

— Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

4.3. Medidas a acometer a la finalización de las obras.

— Se procederá a la restauración de las zonas alteradas, principalmente mediante el empleo de tierra vegetal, el ensemillado y plantación de especies vegetales autóctonas.

— Será obligada la estabilización de taludes, se evitará la generación de superficies lisas y de alta pendiente, procurando bermas, voladizos y balconadas, siempre que no interfieran con la estabilidad de talud, para que faciliten la colonización de la nueva superficie generada por especies vegetales autóctonas. Se deberá cubrir estas superficies con parte del suelo vegetal que previamente se haya retirado posibilitando la colonización por especies vegetales.

— En cuanto a la integración paisajística del resto de los elementos que compongan la carretera, para ello las nuevas estructuras que se acometan en la obra (muros de contención, cunetas, obras de fábrica y de paso, etc...) deberán presentar formas y superficies con aspecto acorde con el entorno.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, acorde al plan de reforestación que se presente y obtenga el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente, procediéndose a los cuidados que sean precisos (riegos, laboreos, reposición de marras, etc...).

— Se evitará el abandono de cualquier tipo de residuo generado durante las obras, como bidones u otros envases, restos de basuras, etc. Al finalizar los trabajos se procederá a la limpieza general y retirada de todos los restos o residuos generados durante la fase de obras, eliminándolos debidamente según lo establecido en la legislación vigente (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

— Si se ejecutaran "pozos cuneteros" para la recogida de las aguas pluviales, se realizará una pequeña rampa de mampostería para que puedan salir los animales de pequeño tamaño que pudieran caer.

4.4. Durante la fase de explotación de la carretera.

— El control de la vegetación en las márgenes de la carretera (cunetas, taludes, glorietas, etc) no se realizará de ningún modo con herbicidas, para evitar la afección a las especies de flora y fauna presentes y por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas. En los trabajos de mantenimiento de la carretera que supongan la eliminación de la cubierta vegetal únicamente se podrán emplear métodos mecánicos o manuales, y estarán limitados a la extensión espacial estrictamente necesaria.

— Si se dieran casos de derrumbes y se tuvieran que retirar piedras o tierras, se llevarán a lugares autorizados en las siguientes 48 horas, nunca se dejarán en la cuneta.

4.5. Otras medidas de carácter general.

— Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.

— Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.

— Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

— En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medida necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

— En el caso de detectarse la presencia de alguna de las especies que figuran en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ya instalada en la zona de dominio público asociada a la carretera se procederá a su eliminación de forma adecuada. Esta medida se indica con la finalidad de evitar la propagación de especies susceptibles de producir invasiones biológicas, frecuentes en muchas carreteras de la Comunidad Autónoma y especialmente proliferantes a lo largo de las zonas de vaguada por efecto de la escorrentía.

— Se deberá evitar la generación de cualquier contaminación o turbidez por arrastres de sólidos en suspensión a las masas de agua. Se instalarán las barreras de retención de sólidos que sean necesarias para evitar cualquier afección a los cauces y charcas.

— Se acometerán los trabajos para que una vez terminada la obra los taludes resultantes de las zonas de desmonte y terraplén presenten la menor pendiente posible, y se facilitará y potenciará la instalación de la cubierta vegetal densa y perdurable.

— Se eliminarán exclusivamente los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra, significando como tales los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación del asiento de terraplén o excavación del desmonte. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas, arbustivas y sub-arbustivas señalizándolas y protegiéndolas convenientemente en caso necesario.

— Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en el mantenimiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras y posteriormente en el mantenimiento de la carretera.

— Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

5. Plan de Vigilancia Ambiental.

— Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el documento ambiental y se remitirán a esta Dirección General de Medio Ambiente, los correspondientes informes ordinarios y extraordinarios resultantes de la vigilancia ambiental.

— Se comunicará la fecha prevista del inicio de las obras en un informe inicial del Plan de Vigilancia. Este incluirá un anexo o separata dedicado al Plan de Reforestación de los terrenos afectados por la obra. En los siguientes informes del Plan de Vigilancia Ambiental que se remitan a esta Dirección General de Medio Ambiente se incluirá un capítulo dedicado específicamente al desarrollo de este plan.

— Los Informes Ordinarios del Plan de Vigilancia Ambiental deberán contener, al menos, la siguiente información:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).

- Gestión de residuos generados, así como los justificantes de entrega a gestor de residuos autorizado.

- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

- Anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Una vez finalizada la obra se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un Informe Final del Plan de Vigilancia Ambiental para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

— Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, tramo de Peloche a Herrera del Duque", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales para plantación de paulownia en una superficie de 20 hectáreas en la parcela 390 del polígono 26, cuya promotora es Joana Inversiones Generales, SL, en el término municipal de Helechosa de los Montes. Expte.: IA15/01104. (2017060897)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental.

Además, conforme al artículo 76.2, de la citada ley, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, resolverá mediante la emisión de un informe de impacto ambiental.

El proyecto de Concesión de aguas superficiales para plantación de Paulownia en una superficie de 20 hectáreas, en la parcela 390 del polígono 26, en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz), CONC. 11/12B, cuyo promotor es Joana Inversiones Generales, SL, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por encontrarse dicho proyecto incluido en el Anexo V, grupo 1, apartado d. punto 2.º, tal y como se determina en el artículo 73.a. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

   El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales en una superficie de 20 hectáreas para implantar un cultivo de Paulownia (Paulownia elongata x P. fortunei), en la dehesa boyal, en la parcela 390 del polígono 26, del término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).

   Se solicita a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su oficina de Ciudad Real, la evaluación ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales para el riego del cultivo leñoso citado con un caudal de 6,472 l/s y un volumen máximo anual de 70.000 m³, procedentes del Embalse de Cíjara, situado a escasos metros.

   Según documento ambiental presentado, se procedería a realizar un desbroce con un buldozer de orugas tipo D9 para retirar la capa de vegetación existente, ("únicamente el monte bajo") y posteriormente se realizará un gradeo de la superficie desbrozada. Según el documento ambiental presentado, se respetará el arbolado autóctono existente.

   Para extraer el agua del embalse de Cíjara, se instalará un grupo de bombeo con bomba horizontal. Se instalará un grupo electrógeno para el suministro de la energía eléctrica que precisa la instalación. En relación con la sectorización y caudales a utilizar, la parcela se

dividirá en dos zonas, y cada una a su vez en 5 sectores de riego de 2 hectáreas cada uno. En cada uno de los sectores se instalará un depósito de 63 m³ acompañados de un depósito de 5 m³ para el fertilizante. Se procederá a instalar las líneas de distribución de agua que ocupan la totalidad de la parcela objeto del cultivo.

La ubicación del punto de captación del agua del embalse de localiza en las coordenadas (UTM ETRS 89, Huso 30: X: 338.330; Y: 4.353.724).

La ubicación de la caseta de bombeo es en el punto de coordenadas (UTM ETRS 89, Huso 30: X: 338.327; Y: 4.353.577).

Se instalarán dos depósitos intermedios de almacenaje de 63.154 litros, junto con los dos depósitos de 5.000 litros para el fertilizante. También se instalará una caseta almacén.

Posteriormente se procederá a realizar la plantación del cultivo de Paulownia elongata x P. fortunei, especie de crecimiento rápido, que posee gran capacidad de rebrote de cepa y cuyos pies se pueden cortar cada tres años para uso en cultivos energéticos, o en turnos más largos para uso en ebanistería. El árbol tolera gran diversidad de suelos siempre que el nivel freático se encuentre a más de dos metros de profundidad y el terreno no sufra encharcamientos. Tiene unos requerimientos hídricos de 750 mm al año. No existe posibilidad de dispersión, siendo semillas estériles y por tanto no viables.

La plantación de Paulownia clon Cotevisa2 debe ser regada y abonada en los siguientes términos:

Riego: 2.500 m³.

Abono: Puede ser por fertirrigación o abono sólido en superifcie:

Primer año: 150 UFN (Unidades Fertilizantes de Nitrógeno).

Segundo año: 250 UFN.

Tercer y siguientes años: 350 UFN.

No se concreta el marco de plantación o densidad, pero siguiendo datos del documento ambiental presentado, estaría en torno a los 400-600 pies por hectárea.

En relación con la parcela objeto de la plantación y transformación a regadío, se trata de una parcela situada entre el embalse de Cíjara y la carretera BA-077. En el documento ambiental presentado y en relación a la pendiente se indica,: "La zona donde se localiza la parcela se encuentra en el tramo de pendientes del 3-12 %, aunque puntualmente puede existir alguna zona con mayor pendiente".

En relación a la vegetación presente en la zona, se trata de monte mediterráneo, con arbolado de encinas, regenerado, matorral noble, destacando presencia de enebro (Juniperus oxycedrus catalogada "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001) y matorral serial de degradación, principalmente jaras.

Según se establece en el documento ambiental presentado no se afectarán a los pies de encina ni a los enebros existentes, si bien las infraestructuras de riego y el proyecto se plantea sin tener en cuenta la existencia de dicha vegetación.

El promotor es Joana Inversiones Generales, SL, y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. También para la plantación de Paulownia se requiere la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y Consultas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana como órgano sustantivo remitió al Servicio de Protección Ambiental, el documento ambiental completo del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Helechosa de los Montes	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Área de cultivos extensivos y energéticos del Instituto de Investigaciones Agrarias	X
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
ADENEX	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Emite informe en el que se analiza minuciosamente el proyecto, sus actuaciones, la ubicación, factores relevantes del proyecto y de la zona, requerimientos del cultivo, etc., concluyendo dicho informe en sentido negativo para la ejecución del proyecto en cuestión.

— El Ayuntamiento de Helechosa de los Montes emite contestación en la que se pone de manifiesto diversas cuestiones en relación con motivos contractuales del terreno, por lo que solicita la paralización de las actuaciones por parte del promotor, no autorizando que la parcela enajenada por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes sea destinada a un fin distinto del que figuraba en Pliego de Condiciones para dicha enajenación.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Hace constar en su informe que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Confederación Hidrográfica del Tajo: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a afecciones a cauces, zonas de servidumbre, zonas de policía, zonas inundables, etc., así como referidos vertidos al Dominio Público Hidráulico, para el proyecto en cuestión y su actividad. También hace referencia al consumo de agua del proyecto y a la existencia o no de recurso suficiente conforme al Plan Hidrológico del Guadiana, concluyendo que sí es compatible con éste.

— El Área de cultivos extensivos y energéticos del Instituto de Investigaciones Agrarias de la Junta de Extremadura, emite informe donde se determina que el cultivo de Paulownia para biomasa es un cultivo con posibilidades de introducción en las condiciones de los regadíos con menor potencial productivo en Extremadura.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis al objeto de emitir el informe de impacto ambiental, tal y como se determina en el artículo 76.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales en una superficie de 20 hectáreas para implantar un cultivo de Paulownia (Paulownia elongata x P. fortunei), en la dehesa boyal, en la parcela 390 del polígono 26, del término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).

Se solicita a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su oficina de Ciudad Real la evaluación ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales

para el riego del cultivo leñoso citado con un caudal de 6,472 l/s y un volumen máximo anual de 70.000 m³, procedentes del Embalse de Cíjara, situado a escasos metros.

La ubicación del punto de captación del agua del embalse de localiza en las coordenadas (UTM ETRS 89, Huso 30: X: 338.330; Y: 4.353.724).

La ubicación de la caseta de bombeo es en el punto de coordenadas (UTM ETRS 89, Huso 30: X: 338.327; Y: 4.353.577).

Se instalarán dos depósitos intermedios de almacenaje de 63.154 litros, junto con los dos depósitos de 5.000 litros para el fertilizante. También se instalará una caseta almacén.

Posteriormente se procederá a realizar la plantación del cultivo de Paulownia elongata x P. fortunei, especie de crecimiento rápido, que posee gran capacidad de rebrote de cepa y cuyos pies se pueden cortar cada tres años para uso en cultivos energéticos, o en turnos más largos para uso en ebanistería.

El promotor es Joana Inversiones Generales, SL, y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. También para la plantación de Paulownia se requiere la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Características del potencial impacto:

• Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:

Se trata de terrenos con una pendiente en su mayoría superior al 12 %, y en determinadas zonas superior al 20 %. El suelo presenta una escasísima profundidad, alta pedregosidad y baja calidad agronómica.

Como consecuencia de lo anterior, la eliminación incluso de manera temporal de la cubierta vegetal, ocasionaría graves procesos erosivos y pérdidas de suelo, con las consiguientes afecciones paisajísticas y de degradación de terrenos, así como la sedimentación de dichas tierras por escorrentía ladera abajo al embalse. Además las labores asociadas al cultivo propuesto de preparación del terreno, instalación de riego, ahoyado, plantaciones, labores de mantenimiento y explotación del cultivo, cortas para biomasa o en turno de la masa, etc., podrían agravar dichos procesos erosivos y por tanto ocasionar la degradación de un suelo de por sí ya de escasa profundidad y de baja calidad.

Ya en el documento ambiental presentado, en el análisis de impactos se indica dicha afección por erosión, pero no se establecen medidas ni preventivas ni correctoras efectivas al respecto, en especial en los primeros años en los que resultaría crítico. Además, en el propio documento ambiental presentado se indica la eliminación de los primeros centímetros de tierra vegetal fértil, lo cual es del todo desaconsejable desde el punto de vista técnico, vista la fragilidad del suelo y su escasa profundidad.

La paulownia, en relación a su sistema radicular requiere no sólo las condiciones de agua y temperatura adecuadas, sino también de un suelo profundo, suelto, húmedo y bien aireado (Zhao-Hua, et al., 1986). El suelo de la zona de actuación está completamente alejado de estas características y si bien la paulownia podría sobrevivir en él, sería imposible esperar un rendimiento adecuado. Existen labores de subsolado con maquinaria pesada y a máxima profundidad que podrían aumentar el perfil y la capacidad del suelo, siendo en el tipo de terrenos objeto del proyecto técnicamente desaconsejables.

- Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:

Como consecuencia de las posibles pérdidas de suelo y procesos erosivos se verían afectados los cursos de agua próximos (Embalse de Cíjara) al depositarse en ellos dichas tierras, con el consiguiente enturbiamiento de las aguas y posibles afecciones además a la fauna asociada al medio acuático y en especial a la fauna piscícola.

Ya en fase de explotación del proyecto, podrían producirse aportes de los abonos de la plantación al embalse con las consiguientes afecciones sobre el medio acuático (eutrofización de las aguas).

- Incidencia sobre la vegetación y hábitats, sobre la fauna, sobre la Red Natura y Áreas Protegidas, y sobre el paisaje:

La vegetación actual existente en la parcela se encuentra evolucionando lentamente, resultando un monte mediterráneo con arbolado de baja densidad y con un subpiso compuesto por matorral heliófilo y pies dispersos de regenerado y matorral noble, destacando la presencia de enebro (especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001, con categoría de "Vulnerable").

Dicha vegetación se vería afectada como consecuencia de la ejecución del proyecto, bien en fase inicial de eliminación de la vegetación preexistente, o en las labores de preparación del terreno, o de instalación del riego, o como consecuencia de la fase de explotación del proyecto (por el aporte hídrico, por incompatibilidad de la vegetación con ese aporte hídrico, por competencia con el cultivo, etc.).

Por tanto supondría a medio y largo plazo la eliminación de la vegetación autóctona existente y en evolución, ocasionando una degradación de la sucesión vegetal y por tanto una pérdida de biodiversidad.

La zona de actuación no se encuentra dentro de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni alberga ningún hábitat de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE).

- Incidencia sobre el Patrimonio Cultural:

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, hace constar que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

4. Resolución.

Se trata de un proyecto y de una actividad por tanto, que afecta negativamente a valores presentes en la zona, y que resultaría incompatible con la conservación de los valores naturales existentes. Es por ello, que el proyecto va a ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, y dado que no existen medidas protectoras, correctoras ni complementarias que puedan evitar o minimizar dichos impactos detectados, esta Dirección General de Medio Ambiente emite informe de impacto ambiental desfavorable para el proyecto de Concesión de aguas superficiales para plantación de Paulownia en una superficie de 20 hectáreas, en la parcela 390 del polígono 26, en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz), CONC. 11/12B, cuyo promotor es Joana Inversiones Generales, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/).

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra.
(2017060896)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y Descripción de la Modificación.

   La modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Residencial de la parcela 17 del polígono 5 (2.257 m²) y parte de la parcela 18 del polígono 5 (3.150,45 m²), ambas del término municipal de Conquista de la Sierra. Dichos terrenos quedarán delimitados por la Unidad de Actuación UA-01, la cual tendrá una superficie total de 5.407,45 m², de los cuales 326,97 m² corresponden a Equipamientos, 430,79 m² corresponden a Zonas Verdes, 1.961,19 m² a Viarios y 2.688,49 m² a Uso Residencial. Para la regulación de dicha Unidad de Actuación se va a crear dentro de las Ordenanzas de la Edificación, la "Ordenanza 5. Normas reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-01".

2. Consultas.

   El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 31 de octubre de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual N.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Residencial de la parcela 17 del polígono 5 (2.257 m²) y parte de la parcela 18 del polígono 5 (3.150,45 m²), ambas del término municipal de Conquista de la Sierra. Dichos terrenos quedarán delimitados por la Unidad de Actuación UA-01, la cual tendrá una superficie total de 5.407,45 m², de los cuales 326,97 m² corresponden a Equipamientos, 430,79 m² corresponden a Zonas Verdes, 1.961,19 m² a Viarios y 2.688,49 m² a Uso Residencial. Para la regulación de dicha Unidad de Actuación se va a crear dentro de las Ordenanzas de la Edificación, la "Ordenanza 5. Normas reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-01".

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

En el término municipal de Conquista de la Sierra no existen terrenos gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente. Dicho término municipal se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Villuercas, al noreste de la carretera EX208. El Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con expediente PPZAR/3/071/09 se encuentra con resolución por renovación de 13 de junio de 2016.

La citada modificación puntual no genera efectos ambientales que afecten a vías pecuarias.

La nueva Unidad de Actuación UA-01 no ocuparía DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Valle, aunque si se contempla su establecimiento en la zona de policía. Asimismo, no se localiza en área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI).

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, no presentando valores

ambientales. Además dichas parcelas cuentan con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado y telefonía.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La modificación por su emplazamiento no supone una afección a los yacimientos arqueológicos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en esas parcelas en la Carta Arqueológica del término municipal de referencia. En cuanto a la protección de Patrimonio Arquitectónico, consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la modificación no tiene incidencia por no afectar a ningún Bien de Interés Cultural ni bien inventariado.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

— Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.

— Las instalaciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acorde al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores, en la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística.

— Para las zonas verdes, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, etc.), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.

— No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

— Se evitará la contaminación lumínica nocturna, para ello se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

— Actualización del Plan Periurbano incluyendo el nuevo marco territorial del Plan, así como las actuaciones preventivas que se deriven de la modificación. En función de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.

En relación a las medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se recoge que dicho Organismo de Cuenca no puede informar favorablemente ninguna actuación que conlleve un incremento del volumen de aguas residuales que actualmente se vierten al Dominio Público Hidráulico sin depurar, ya que dicho municipio no dispone actualmente Estación Depuradora de Aguas Residuales ni autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual N.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.gobex.

es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 7 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/213.

(2017060885)

Expediente: AAUN16/213.

Interesado: Rafael Torvisco Ardila.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015 de 23 de Abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 08-11-2016, Rafael Torvisco Ardila solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN16/213.

Mediante escrito de fecha de registro de salida, 16-11-2016 se requiere a Rafael Torvisco Ardila para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Rafael Torvisco Ardila y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN16/213.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de enero de 2017, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes, con denominación comercial Atención Sociosanitaria Promovitaex", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2017 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2017060900)

Visto el texto del acta, de fecha 23 de enero de 2017, suscrita por la Comisión Negociadora del "convenio colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes, con denominación comercial Atención Sociosanitaria Promovitaex" (código de convenio 10100302012016), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2017 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA CRISTINA CABALLERO BARRANTES
(PROMOVITAEX)

En Casar de Cáceres a veintitrés de enero de 2017

Reunidos en el domicilio social de la empresa, sito en Cl/ Cantarranas, n.º 50, de la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres).

Asistentes:

— POR LA PARTE EMPRESARIAL

Como titular de la empresa:

D.ª Cristina Caballero Barrantes, D.N.I. 76.031.666-Z

— POR LA PARTE SOCIAL

La representación legal de los trabajadores en la empresa, en calidad de miembros del COMITÉ DE EMPRESA:

D.ª María Ángeles Sanguino Rumbo, D.N.I. 28.938.060-N.

D.ª Inmaculada Díaz Rocha, D.N.I. 6.986.650-D.

D.ª María Carmen Galán Borrella, D.N.I. 6.976.864-K.

D.ª María Jesús González Conejero, D.N.I. 7.016.140-J.

D.ª Benedicta Royo Barrera, D.N.I. 6.986.152-V.

ORDEN DEL DÍA

— REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES AÑO 2017.

Se constituye la mesa negociadora del convenio colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes (Promovitaex) al objeto de acordar los incrementos salariales para el año 2017.

Como quiera que el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, ha fijado un incremento del 8 % en el salario mínimo interprofesional para el año 2017, y el artículo 24 del Convenio Colectivo establece "... los importes salariales se actualizarán automáticamente conforme a las modificaciones que legalmente se produzcan en el Salario Mínimo Interprofesional, adecuándose de manera inmediata las tablas salariales recogidas en el Anexo I del convenio al importe que se fije como nuevo salario mínimo interprofesional".

La comisión negociadora acuerda por unanimidad el incremento salarial del convenio colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes (Promovitaex) adecuando las tablas salariales a los importes fijados por el Real Decreto 742/2016.

Atendiendo a esta decisión la tabla de retribuciones salariales para el año 2017 quedará de la siguiente manera:

TABLA RETRIBUCIONES 2017.

GRUPO	Categoría Profesional	Salario Base	Pagas extraordinarias (2 pagas)	Salario bruto anual (14 pagas)
A	Gerente	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
A	Director/a	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
A	Titulado Superior	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
B	Fisioterapeuta	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
B	Educador/a Social	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
B	Terapeuta Ocupacional	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
B	Oficial Administrativo/a	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
C	Conductor/a	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
C	Auxiliar Atención Sociosanitaria / Geriatría	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
C	Auxiliar de Clínica	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
C	Auxiliar Administrativo/a	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
C	Auxiliar Ayuda a Domicilio	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
D	Ayudante de Oficios Varios	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €
D	Limpiador	707,70 €	1415,40 €	9.907,80 €

Igualmente se decide realizar las gestiones necesarias para que este acuerdo sea registrado por la Autoridad Laboral y publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del escrito.

Por la empresa, como Titular:

D.ª Cristina Caballero Barrantes, D.N.I. 76.031.666-Z

Las representantes de los trabajadores, en calidad de miembros del Comité de Empresa:

D.ª María Ángeles Sanguino Rumbo, D.N.I. 28.938.060-N

D.ª Inmaculada Díaz Rocha, D.N.I. 6.986.650-D

D.ª María Carmen Galán Borrella, D.N.I. 6.976.864-K

D.ª María Jesús González Conejero, D.N.I. 7.016.140-J

D.ª Benedicta Royo Barrera, D.N.I. 6.986.152-V

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 24 de enero de 2017. (2017060901)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de abril de 2017 se presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 24 de enero de 2017.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye a la Dirección General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 24 de enero de 2017.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje, que figura como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de abril de 2017

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

ANEXO

D. JOSÉ ANTONIO CARRASCO REGALADO, SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2017, se aprobó la siguiente modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje:

"Modificar el Artículo 1.º.2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: Hockey sobre Patines, Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Hockey en Línea, Freestyle, Roller Derby, Alpino en Línea y Skate Board."

Y para que conste, emito el presente en Burguillos del Cerro, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 28 de abril de 2017 por la que se convoca una beca de investigación en el ámbito de la salud pública. (2017050168)

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de la salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Dentro del marco constitucional y en relación con la protección de la salud, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que el Sistema Sanitario Público de Extremadura, a través de las Administraciones Públicas, desarrollará, entre otras actuaciones, las de docencia e investigación, y en su artículo 43 recoge que la investigación sanitaria contribuirá a la promoción y mejora de la salud de la población de Extremadura.

Asimismo, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura establece que la educación para la salud es una herramienta básica para la promoción de la salud de la población dirigida a mantener o incrementar los conocimientos y habilidades del conjunto de la población con la finalidad de conseguir unos niveles óptimos de salud.

Por su parte, el Plan de Salud de Extremadura 2013/2020 establece como uno de sus principios rectores "la integración, coordinación y armonización del sistema sanitario y social" y que, para el control de la infección por el VIH y el Sida, es necesario la elaboración de una respuesta conjunta y global, que ponga en marcha estrategias de atención integral y de apoyo dirigidas a la población en general y, de manera específica, a las personas con VIH/Sida, creando y fomentando una serie de recursos preventivos, sanitarios, sociales y de cooperación al objeto de paliar las consecuencias negativas de esta pandemia en nuestra Comunidad Autónoma, asegurando la sostenibilidad de las acciones emprendidas y dando respuesta a las nuevas necesidades derivadas de la evolución y continuo cambio de la infección.

Lo anterior justifica la convocatoria de una beca de investigación de titulado universitario de nivel diplomado o grado en trabajo social, para la realización de trabajos de investigación en el área de aspectos sociales de la infección por el VIH y el sida.

En orden a la puesta en marcha del trabajo descrito anteriormente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Bases reguladoras.

1. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio

de 2016), contiene en su Capítulo I las Disposiciones Generales y en el Capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de becas, acciones y actividades de investigación en materias de competencia del Servicio Extremeño de Salud.

2. La beca que se convoca se regirá por la presente orden y, en todo lo no previsto por la misma, se estará a lo dispuesto en el mencionado decreto.

Artículo 2. Objeto de la subvención.

La presente orden tiene por objeto convocar una beca de investigación para el ejercicio 2017 en el área de salud pública, con las características y destinatarios que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 3. Características de la beca.

1. Esta beca de investigación, bajo la dirección y tutela de la Dirección General de Salud Pública, tendrá por objeto la ejecución de acciones de investigación social en materia de VIH y sida, para el fomento de las relaciones con las organizaciones sociosanitarias públicas y privadas y la coordinación de los programas desarrollados por dichas organizaciones.

2. La beca está dirigida a Diplomados Universitarios o Grado en Trabajo Social.

3. Esta beca no supondrá relación laboral o funcionarial alguna entre el beneficiario y la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la misma ni a su extinción.

4. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 14.1 de esta orden.

5. La actividad del becario/a se desarrollará en las dependencias del Servicio Extremeño de Salud con carácter general, si bien deberá adaptarse esta actividad a las necesidades de la Dirección General de Salud Pública para tareas concretas inherentes al desarrollo de la beca.

6. La beca se disfrutará por un período de dos años a partir de la fecha de su concesión, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, siempre que concurran los siguientes requisitos:

   a) El cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

   b) La continuación de las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto.

   c) Que pueda existir crédito adecuado y suficiente.

7. Para llevar a cabo dicha prórroga, la Dirección General de Salud Pública propondrá al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la prórroga de la misma, en la que

se recogerá el cumplimiento de los requisitos señalados. La resolución emitida por el Director Gerente será notificada a la persona beneficiaria antes del vencimiento de la beca.

8. La prórroga de la beca no supondrá en ningún caso la alteración de la naturaleza de la misma.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 5. Cuantía de la beca y financiación

1. La cuantía individualizada mensual bruta de esta beca para el año 2017 será de 1.330 euros, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social. Esta cantidad será actualizada anualmente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior.

2. Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio aplicable en el ámbito de la Junta de Extremadura.

3. La presente convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 32.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.481.00 y al Proyecto de Gasto 2016.39.01.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al siguiente detalle.

   — Primer año de duración de la beca: 16.400 €.

   — Segundo año de duración de la beca: 16.400 €.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias quienes, a fecha de finalización del plazo de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos:

   a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta sea definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre

que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2. Asimismo y en caso de resultar seleccionada para el disfrute de la beca, la persona beneficiaria deberá acreditar estar en situación de desempleo en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.a) de la presente orden.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación relacionada en el punto 3 del presente artículo, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta orden e irán dirigidas al Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

   a) Currículo vital del solicitante, en el que se haga constar detalladamente los méritos referidos por el solicitante, relacionados con el objeto de la presente beca de investigación, así como su correspondiente acreditación mediante la correspondiente copia.

b) Copia de los siguientes documentos:

1. DNI/NIE/Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que la persona interesada formule su oposición expresa para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

2. Diplomatura universitaria o grado en trabajo social o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

3. Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren expresamente las calificaciones obtenidas, la fecha de inicio y terminación de los estudios y la calificación media.

4. En su caso, certificación de Escuela Oficial de Idiomas.

5. Para acreditar la experiencia profesional/laboral será necesario aportar los contratos laborales o los certificados de servicios prestados.

c) Se podrá acompañar el Alta de Tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del Decreto 72/2016.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto 72/2016, y en la presente orden de convocatoria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Procedimiento y criterios objetivos de otorgamiento de las becas.

1. La selección de los aspirantes a la concesión de la presente beca se realizará por la Comisión de Valoración a través de un procedimiento con dos fases. Se otorgará una puntuación máxima de 6 puntos en la primera fase de selección y una puntuación máxima de 4 puntos en la segunda. La calificación definitiva será la resultante de la suma total de los puntos obtenidos en las dos fases.

2. La primera fase consistirá en la valoración de la documentación presentada por los solicitantes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Méritos académicos. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria y en los estudios de postgrado de la siguiente forma:

Las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria, según calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio, que modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre de 1987, que establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial, y diversos reales decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos. La valoración máxima será de 0,50 puntos que se otorgará a la mayor calificación media ponderada, valorándose las demás proporcionalmente.

Respecto de los estudios de postgrado (Diplomado, Experto, Master o Doctorado) relacionados con la titulación exigida para la beca, se valorarán los estudios desarrollados en la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social de Extremadura, por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Universidades Públicas, con una puntuación de 0,50 por cada uno de los estudios desarrollados, y con una valoración que no podrá superar en este apartado 1,50 puntos.

b) Experiencia en investigación o profesional/laboral en temas relacionados con esta convocatoria. La valoración máxima será de 2 puntos:

— Experiencia en investigación:

- 0,10 puntos por proyectos de investigación en que se haya participado de duración inferior o igual a un año; los proyectos de investigación de duración superior a un año se valorarán con 0,10 puntos por cada año de duración completo del proyecto.
- 0,20 puntos por publicación de libros con ISBN como autor.
- 0,10 puntos por publicaciones y comunicaciones científicas en revistas científicas de ámbito estatal o internacional.
- 0,05 puntos por cada capítulo de libro publicado como coautor.

— Experiencia profesional/laboral:

- Participación docente o de coordinación en actividades formativas relacionadas con el objeto de la beca que se otorgarán 0,10 puntos por cada hora docente impartida y 0,01 puntos por cada hora de coordinación.
- 0,04 puntos por mes de experiencia en temas relacionados con la titulación exigida para la beca y el objeto de la misma.

c) Conocimientos en idioma extranjero (inglés o portugués). La valoración máxima de este apartado será de 1 punto, de tal forma que se distribuirá 0,16 puntos por curso académico superado.

d) Cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca desarrollados por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, la Escuela de

Administración Pública, la Universidad de Extremadura y otros centros, agencias y universidades públicos, así como aquellos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. La valoración máxima de este apartado será de 1 punto a razón de:

- 0,01 puntos para cursos de 0-10 horas lectivas.
- 0,05 puntos para cursos de 11-30 horas lectivas.
- 0,10 puntos para cursos de 31-100 horas lectivas.
- 0,20 puntos para cursos con más de 100 horas lectivas.

3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal, a la que serán convocados aquellos solicitantes que en la primera fase obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 5, los cuales serán requeridos por el órgano instructor indicándoles la fecha y lugar en los que tendrá lugar la citada entrevista.

   Esta segunda fase tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

   a) Conocimientos específicos sobre la materia objeto de la beca. Se formularán tres preguntas orales, cada respuesta acertada será valorada con 1 punto.

   b) Conocimientos en idioma extranjero. Se facilitará un texto en inglés o portugués que deberá ser traducido al español, la traducción correcta será valorada con 0,50 puntos.

   c) Conocimiento en ofimática. Se formulará una cuestión práctica, la resolución correcta de la misma será valorada con 0,50 puntos.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

2. El órgano instructor formulará propuesta provisional, que no podrá separarse del Informe de la Comisión de Valoración y que deberá publicarse en el tablón de anuncio del Servicio Extremeño de Salud, detallando la lista provisional con los resultados de la baremación efectuada a cada solicitante, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto, concediendo un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

   Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, que dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde su recepción, poniendo fin a la vía administrativa.

5. La concesión de la beca será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

   En la notificación que se practique al seleccionado se indicará la fecha de inicio del disfrute de la beca. Asimismo, la lista definitiva del beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por:

   — El titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.

   — El Coordinador Regional del VIH, que actuará como vocal.

   — Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como vocal.

   — Un empleado de la Dirección General de Salud Pública, con voz pero sin voto, designado por el Presidente de la Comisión, que actuará como Secretario.

   La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 8 del decreto 72/2016, de 31 de mayo y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración llevará a cabo las siguientes funciones:

— Evaluar las solicitudes y documentación aportadas por el solicitante.

— Celebrar la entrevista personal.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta orden, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de finalización del trámite de subsanación.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 72/2016, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la resolución los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

— Declaración responsable conjunta de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública y de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

— Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente.

b) Remitir al titular de la Dirección General de Salud Pública, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca y de las correspondientes prórrogas anuales que pudieran tener lugar, una memoria en la que se describan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación encomendada y en la que deberá incluir la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora en cumplimiento de lo dispuesto artículo 11.o) del Decreto 72/2016.

Artículo 12. Pagos.

El abono del importe de la beca será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la misma.

Artículo 13. Incumplimiento y revocación de la ayuda.

1. A propuesta de la Dirección General de Salud Pública, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud podrá revocar la beca, procediendo el reintegro de las cantidades

percibidas incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:

a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en el Decreto 72/2016.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la beca, serán de aplicación las causas de reintegro contempladas en la normativa vigente en materia de subvenciones, entendiéndose como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y el trabajo desarrollado por los mismos en ese período de tiempo.

3. En caso de revocación, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 14. Suspensión temporal y renuncia.

1. En caso de que el beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.

2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15. Lista de espera.

Con los aspirantes que, reuniendo los requisitos necesarios para obtener la beca objeto de la convocatoria, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiario de la misma, se formará una lista de espera, de la que podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de esta convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las ayudas que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Efectos

La presente orden produce efectos desde día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de que el interesado pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 28 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I
SOLICITUD DE BECAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
Solicitante:
Provincia:
Fecha de entrada:
Expediente Número:

(Sello de entrada)

Nombre y apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	
D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:	
Código postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica exigida en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	

DATOS BANCARIOS (SOLO en caso de estar dado de alta art.11c del decreto)

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (indicar con una X en el recuadro):

a) Currículo Vital y acreditación de méritos. ☐
b) Título académico exigido. ☐
c) Certificación oficial del expediente académico. ☐
d) En su caso, certificación de Escuela Oficial de Idiomas. ☐
e) En su caso, contrato laboral o certificado de servicios prestados. ☐
f) En su caso, documento de alta de terceros. ☐

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

AUTORIZACIONES

1. La persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

☐ NO AUTORIZA para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor de la ayuda; por lo que se aporta junto a la solicitud fotocopia de DNI/ Pasaporte.

2. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

DECLARA

Ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud**.**

Aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta beca.

No estar incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de la beca de (señalar con una X en el recuadro)**:**

☐ Beca de investigación en el ámbito de la salud pública

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: *De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.*

DIRECCCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
Avd. de las Américas, 2.
06800. Mérida (Badajoz)

• • •

EXTRACTO de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se convoca una beca de investigación en el ámbito de la salud pública para el ejercicio 2017. (2017050173)

BDNS(Identif.):345292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias quienes, a fecha de finalización del plazo de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos:

   a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta sea definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   b) Estar en posesión de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social.

   c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

   d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2. Asimismo y en caso de resultar seleccionada para el disfrute de la beca, la persona beneficiaria deberá acreditar estar en situación de desempleo en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.a) de la orden de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar una beca de investigación para el ejercicio 2017 en el área de salud pública, con las características y destinatarios que se señalan en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), contiene en su Capítulo I las Disposiciones Generales y en el Capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de becas, acciones y actividades de investigación en materias de competencia del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. Cuantía para 2017.

1. La cuantía individualizada mensual bruta de esta beca para el año 2017 será de 1.330 euros, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social. Esta cantidad será actualizada anualmente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior.

2. Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio aplicable en el ámbito de la Junta de Extremadura.

3. La presente convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 32.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.481.00 y al Proyecto de Gasto 2016.39.01.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al siguiente detalle.

   — Primer año de duración de la beca: 16.400 €.

   — Segundo año de duración de la beca: 16.400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 28 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 4 de abril de 2017 por el que se somete a información pública la modificación del plan de restauración del permiso de investigación denominado "Bea II", n.º 06C12796-00, en el término municipal de Alburquerque. (2017080479)

A los efectos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados, se somete a información pública la modificación del Plan de Restauración del permiso de investigación denominado "BEA II", n.º 06C12796-00.

Los datos generales del proyecto son:

— Promotor: Hispanas Complementos, SL.

— Localización: Parcela 1 del polígono 66 de Alburquerque.

— Modificación del plan de restauración solicitada: Excavación de tres frentes experimentales y construcción de una instalación de residuos mineros inertes. El uso final del suelo es la recuperación de su estado natural y generación de tres charcas.

Propuesta de resolución a la modificación del plan de restauración: La Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización de la modificación del plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Planificación Energética de Mérida, situadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Modulo D, 1.ª planta, de Mérida. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en dicho Servicio, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8978. (2017080608)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

LSMT 20 kV enlace entre CT "Cilleros 4 Valle" y CT "Cilleros 2".

Origen: Celda de línea libre existente del CT "Cilleros 4 Valle" n.º 903303219.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Cilleros 2" n.º 140304570.

Término municipal afectado: Cilleros.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,405.

Longitud total en km: 0,405

Emplazamiento de la línea: C/ El Valle, avda. La Pica (Ctra. CC-3.3), c/ Matadero, c/ de la Cornocosa de Cilleros.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT «Cilleros 4 Valle» y CT «Cilleros 2», por encontrarse ambos en antena, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8978.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de abril de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se someten a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental para LAMT de 20 kV, de enlace entre la línea "Pozuelo", de la STR "Montehermoso" y la línea "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", entre los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado. Expte.: 10/AT-8970.

(2017080607)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y de la declaración de impacto ambiental de la misma.

El proyecto se incluye dentro del Anexo I, grupo 9 , epígrafe a).6.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Características de la instalación:

Origen: Apoyo n.º 1 (2030) existente en la línea "Pozuelo" de la STR Montehermoso.

Final: Entrada y salida en aéreo-subterráneo en el apoyo existente 2055 de la línea "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco".

Términos municipales afectados: Robledillo de Gata y Pinofranqueado.

Tipo de línea: Aérea (línea general) y subterránea (entrada y salida CT Las Erías).

Tensión de Servicio en kV.: 20.

Conductor: Aluminio y acero.

Longitud total en km: 10,500 + 0,310.

Longitud total en km: 10,810.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida. La autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del período abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Ref.: 10/AT-8970

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN TEMPORAL ACCESOS
Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2
1	5	1297	El Monte	ROBLEDILLO DE GATA	AGRARIO	SOCIEDAD DE MONTES PARTICULARES			447,05	2.682,30	2.235,25	1.617,50
2	4	15113	Los Montes	ROBLEDILLO DE GATA	AGRARIO	SOCIEDAD DE MONTES PARTICULARES	2 (Ap. 11 y 12)	4,21	476,08	2.856,48	2.380,40	292,50
3	4	20113	El Monte	ROBLEDILLO DE GATA	AGRARIO	SOCIEDAD DE MONTES PARTICULARES			84,80	508,80	424,00	50,00
4	4	25113	El Monte	ROBLEDILLO DE GATA	AGRARIO	SOCIEDAD DE MONTES PARTICULARES			141,06	846,36	705,30	50,00
5	4	113	Los Montes	ROBLEDILLO DE GATA	AGRARIO	SOCIEDAD DE MONTES PARTICULARES	38 (Ap. 13-50)	100,20	4.823,69	28.942,14	24.118,45	12.127,50
6	1	44	Arroldan	PINOFRANQUEADO	AGRARIO	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL			18,09	108,54	90,45	125,00
7	1	47	Arroldan	PINOFRANQUEADO	AGRARIO	SANCHEZ SANCHEZ EMILIANO			20,2	121,20	101,00	125,00
8	1	48	Arroldan	PINOFRANQUEADO	AGRARIO	SANCHEZ RUBIO M GUADALUPE			49,55	297,30	247,75	325,00
9	1	532	La Mata	PINOFRANQUEADO	AGRARIO	SANCHEZ SANCHEZ PRIMITIVA			1,00	6,00	5,00	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación bovina. Situación: parcela 51 del polígono 14. Promotor: Estación de Servicio El Ancla, SL, en Berlanga. (2017080463)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación bovina. Situación: parcela 51 (Ref.ª cat. 06019A014000510000PY) del polígono 14. Promotor: Estación de Servicio El Ancla, SL, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 8 del polígono 16. Promotora: D.ª Natividad Cancho Maña, en Retamal de Llerena. (2017080466)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 8 (Ref.ª cat. 06112A016000080000JF) del polígono 16. Promotora: D.ª Natividad Cancho Maña, en Retamal de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan INFOEX en labores de extinción de incendios forestales". Expte.: 1754SU1CA008. (2017080530)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1754SU1CA008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan INFOEX en labores de extinción de incendios forestales.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 164.892,75 euros (21,00 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2017.

b) Contratista: Confecciones Oroel, SA.

c) Importe de adjudicación: 155.070,97 euros (21,00 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2017.

Mérida, 25 abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del Camino de Pontezuela, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1734OB1FR448.

(2017080602)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1734OB1FR448.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del Camino de Pontezuela en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233222-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 60 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 412.406,02 euros.

IVA (21,00%): 86.605,26 euros.

Importe total: 499.011,28 euros.

Valor estimado: 412.406,02 euros.

Anualidades:

2017 499.011,28 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de junio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 10 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00%.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre provisión de una plaza de Alguacil. (2017080581)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n. .º 81, de 2 de mayo de 2017, se publican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de la plaza que se indica a continuación:

— Concurso-oposición para la provisión, como funcionario, de una plaza de alguacil.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceclavín, 2 de mayo de 2017. La Alcaldesa, ANA MARÍA AMORES RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle Manzana UE-14. (2017080407)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para nuevo retranqueo en Manzana sita en Calle Convento de la Merced, esquina Calle Convento de San Francisco y Calle Convento San Juan, redactado por el Arquitecto Superior D. Javier García-Germán Cruz; con sujeción a lo dispuesto en los informes que obran en el expediente.

Con fecha 30 de marzo de 2017, se remite al registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico citado Estudio de Detalle para su depósito.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Llerena, 30 de marzo de 2017. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es